

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos
Especialidad en Integridad Pública y Estrategias
Anticorrupción



DIAGNÓSTICO DEL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

TRABAJO RECEPCIONAL que para obtener el **GRADO** de
**ESPECIALISTA EN INTEGRIDAD PÚBLICA Y ESTRATEGIAS
ANTICORRUPCIÓN**

Presenta: **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN**

Tutor **DR. JESÚS IBARRA CÁRDENAS**

Tlaquepaque, Jalisco. Noviembre de 2021.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos
Especialidad en Integridad Pública y Estrategias
Anticorrupción



DIAGNÓSTICO DEL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

TRABAJO RECEPCIONAL que para obtener el **GRADO** de
**ESPECIALISTA EN INTEGRIDAD PÚBLICA Y ESTRATEGIAS
ANTICORRUPCIÓN**

Presenta: **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJÓN**

Tutor **DR. JESÚS IBARRA CÁRDENAS**

Tlaquepaque, Jalisco. Noviembre de 2021.

DICTAMEN

RESUMEN

Este trabajo aborda al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo como un ente complejo, cuyo diseño institucional ha dificultado su adecuado funcionamiento y por lo tanto el logro de los objetivos planteados y los resultados que de él se esperaban cuando fue creado. En este contexto, el diseño institucional del sistema para la lucha contra la corrupción se concibió como un espacio en el que confluyeran una serie de involucrados y en el que se incorporaran las voces ciudadanas que tanto exigían un organismo, autónomo, técnico que coordinara a los entes públicos ya creados y que transitaran por la misma vía.

Sin embargo, su diseño ocurrió en un contexto en el que se pensó que solo sería suficiente hacer cambios al marco normativo de una serie de Órganos del Estado para que se ajustaran a la ley del sistema recién creado. Sin duda el principal fallo estuvo en la concepción misma de su diseño, debido principalmente a que no fueron considerados los protagonistas, que, si bien se tomaron en cuenta sus atribuciones, los mecanismos de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas anticorrupción no se armonizaron ni articularon en una política integral, lo cual es garantía en el éxito de abordajes de tal relevancia. La segunda falla consistió en generar a una serie de organismos adjuntos (CPC, CE y SE) al grupo de instituciones (Comité Coordinador) que desconocen en gran medida la misión de estas, sus dinámicas laborales, sus alcances, sus perfiles profesionales, sus procesos y procedimientos técnicos – operativos- administrativos, que al momento de intentar coordinar o coadyuvar con el CC, surgen una serie de conflictos, que en su momento fueron potenciales pero que en la actualidad son una realidad.

Con el análisis de involucrados que se presenta, quedan al descubierto, en cuanto a las atribuciones conferidas a los organismos creados exprofeso para el Sistema conforme a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción que es inevitable la duplicidad de funciones e incluso una intromisión en las atribuciones propias de las instituciones integrantes del CC, lo que provoca fricciones al interior del sistema y dilata la concertación de acuerdos.

Si bien desde el frente que cada uno de los componentes del sistema atiende, tienen un interés en común, la prevención y erradicación de la corrupción, la concepción de las estrategias, sus instrumentos, recursos, visiones, ámbitos, etc. para lograrlo distan mucho unas de otras.

Se concluye que el diseño institucional de la lucha contra la corrupción debe revisarse a profundidad a tres años de implantación en el Estado de Michoacán, reconocer los saberes de cada uno de los componentes, los creados exprofeso y los demás y generar un modelo que facilite la comunicación, y la tan ansiada coordinación que no se alcanza.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Planteamiento del problema	8
1.2. Objetivos	11
1.3. Pregunta de investigación	11
1.4. Hipótesis	12
1.5. Justificación	12
2. MARCO DE REFERENCIA	12
2.1. La Corrupción	12
2.2. El Diseño Institucional de la lucha anticorrupción	17
2.3. El análisis de involucrados y su importancia en el ciclo de las políticas públicas	23
2.4. La elaboración del análisis de involucrados	24
3. ANÁLISIS DE DATOS Y CASO	29
3.1. Problemas percibidos por los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO	30
3.2. Atribuciones de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO	31
3.3. Intereses en una estrategia de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO ..	40
3.4. Recursos de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO	43
3.5. Conflictos potenciales de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO	44
4. CONCLUSIONES	46
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
6. ANEXOS	51
Anexo 1. Matriz de involucrados	51
Anexo 2. Matriz de involucrados de los organismos creados exprofeso por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo	52
Anexo 3. Respuestas de los componentes a los instrumentos de campo	57
7. CURRÍCULO DE LA CANDIDATA	99

**DIAGNÓSTICO DEL DISEÑO INSTITUCIONAL DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE
MICHOACÁN A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE
INVOLUCRADOS**

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM) es el instrumento fundamental de política pública que articula la participación interinstitucional y ciudadana en favor de la lucha anticorrupción.

Los resultados escasos del SEAEM posiblemente obedezcan a su complejo diseño institucional, por ello se plantea la necesidad de analizar a cada subsistema o componente que lo compone a partir de sus propios recursos, mandatos, atribuciones, etc.; para reconocer sus límites, relaciones, puntos de articulación, adaptabilidad a entornos cambiantes, o asimetrías que conduzcan al incumplimiento o no favorezcan la actuación plena y abierta en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que en su seno se generen, propongan e implementen.

El Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán se aborda como un objeto de estudio con un diseño institucional compuesto de varios subsistemas (entes públicos involucrados) que interactúan entre sí, de diversas maneras y con diferente fuerza en sus interacciones, pero con un fin común el combate a la corrupción, como problema público.

1.1. Planteamiento del problema

Casar (2016), señala que, “en México, las pérdidas económicas por corrupción van del 5-10% del PIB” (p. 62), uno de los efectos devastadores asociados a la corrupción son el rezago sostenido de la sociedad. Existe escasa resiliencia gubernamental ante el fenómeno por lo que los resultados de la estrategia anticorrupción son escasos mientras que Dussauge (2010, citado por Fernández y Jaime, s/f) menciona que “en México, la corrupción se presenta como un problema sistémico imbricado en el aparato institucional del país, que encontró terreno fértil en prácticas informales derivadas del control central que ejerció el Poder Ejecutivo sobre los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Gobiernos locales, sobre la base de lealtades y complicidades para el funcionamiento del sistema político y a través de un aparato burocrático que aprovechó los espacios de discrecionalidad para el uso y abuso de los recursos del Estado ” (p. 62). Se trata pues de un problema estructural definido por lo siguiente:

- No es algo coyuntural sino gestado en el largo plazo y que persiste en el tiempo;
- Su naturaleza es pública, (atañe a todos, concita el interés general)
- Su existencia condiciona otros problemas y su no solución incrementa la problemática;
- El problema afecta el conjunto del territorio o una porción significativa del mismo, y por ello es un asunto interdependiente y multiescalar;
- Es un problema que se ha formado en torno al proceso de poblamiento, uso y transformación del territorio (multidimensional y complejo);
- Ni su origen ni su eventual solución dependen de un solo actor y no dependen de una sola acción: el criterio de gradualidad para afrontarlo es indispensable,
- En caso de no resolverse adecuadamente, otros problemas y cuestiones tampoco podrán ser modificadas.
- Hay situaciones y riesgos “nuevos o en emergencia” (aún no están en la agenda pública): que pueden tener impactos críticos en el largo plazo

En Michoacán, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG, 2019) reporta que la corrupción es el segundo problema más importante que percibe la población, solo por debajo de la inseguridad y delincuencia; y, los actos de corrupción son considerados como muy frecuentes o frecuentes con un 90.4%, mientras que a nivel nacional este dato es del 87% (p. 42).

“La corrupción es un mal que aqueja a todas las sociedades. Sus efectos negativos, como el rezago social y la desigualdad, son reconocidos por los actores económicos, políticos y sociales de todo el mundo” (Beato, 2015, p. 139)”.

Ante muchos problemas públicos complejos, uno de los recursos más recurrentes que emplean los gobiernos es la creación de instituciones, de este modo se ha creído que la institución resuelve el problema tan solo por crearse. Sin embargo, los problemas persisten y en ocasiones a pesar de la gran cantidad de recursos que se destinan para la implementación de sus soluciones, éstos se agravan, tal es el caso de la inseguridad, el empleo, la educación, la salud y la corrupción entre otros.

En este sentido, la estrategia institucionalizada contra la corrupción se inició con la reforma constitucional mexicana del 27 de mayo de 2015 cuando se incorpora el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y en el que se sentaron sus bases en el Artículo 113 Constitucional (D.O.F. 27 de mayo de 2015).

Hasta el 18 de julio de 2016 se promulgó la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA, Nueva Ley DOF 18-07-2016), con el objetivo de establecer políticas públicas **“para la coordinación entre las autoridades de todos los niveles de gobierno en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción”** (LGSNA, Art. 1, Fracc. IV., p. 2).

Conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo (CPELSMO), en su reforma de fecha 13 de noviembre del 2015 se establece en su artículo 109 Ter que el SEA es la instancia de **“coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción,”** así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Fue hasta el 18 de julio 2017 que en Michoacán se dio cumplimiento a la creación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEAEM), luego de que el Congreso Local armonizará el marco legal estatal con el federal. Y publicó ese mismo día la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual indica en su Art. 2. Que ... **“Son objetivos de la presente Ley: 2, Fracc. I. Establecer los principios, organización, bases y procedimientos para que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción”;** (P. O. martes 18 de julio de 2017, p. 2.).

Sin embargo, como se puede observar en los párrafos que anteceden, frente al problema de la corrupción, se reincide en una práctica común en los diseños institucionales, la cual consiste en implementar en los gobiernos locales lo que Valenzuela (2018) define como **“estructuras espejo al gobierno federal** que, además de cumplir con un rito político, ha sido la expresión de generaciones de políticos y funcionarios formados en un país donde la

administración pública ha sido vista como una continuación de los acuerdos partidistas poselectorales, ***no permiten otorgarle el espacio, la atención y el estudio necesario para diseñar instituciones acordes a las particularidades de las dimensiones y potenciales de cada región y sus circunstancias locales***” (s/p).

Por otro lado, el diseño institucional del SEAEM, no garantiza que no se corrompa, es decir, que sea cooptado por los distintos actores políticos y sociales locales; que sufra una obstaculización sistemática, constante, deliberada para que no funcione, en detrimento de su consolidación. Aun cuando no hubiera una apropiación a nivel local, el solo hecho de echar a andar el sistema tomará tiempo, porque hay muchas diferencias regionales, es decir, hay distintos grados de consolidación de la sociedad civil y de obstaculización de parte de élites políticas, y por lo tanto su operación puede marchar a distintos ritmos.

Adicionalmente, no existe voluntad política de apoyar a los Comités de Participación Ciudadana, sobre todo con presupuesto; la coordinación efectiva entre las distintas piezas del sistema (siete), en donde cada institución tiene sus rutinas, presupuestos, cotos de poder, sus intereses, etc., con el consecuente debilitamiento del diseño institucional.

1.2. Objetivos

- Analizar el diseño institucional del SEAEM, sus componentes y su funcionamiento.
- Reconocer sus límites, relaciones, puntos de articulación, adaptabilidad a entornos cambiantes, o asimetrías que conduzcan el incumplimiento o no favorezcan la actuación plena y abierta en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que en su seno se generen, propongan o implementen.

1.3. Pregunta de investigación

- ¿Qué cambios de diseño institucional requiere el SEAEM para cumplir de mejor forma con sus funciones de coordinación, de implementación y evaluación de políticas públicas anticorrupción?
- ¿Qué diseño institucional tiene el SEAEM y sus componentes?

1.4. Hipótesis

El diseño institucional actual del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán es inadecuado para el logro de los objetivos y resultados que se plantea.

1.5. Justificación

Es necesaria la revisión del diseño institucional del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán en su conjunto y de cada uno de los subsistemas que lo componen, ya que en cada uno de ellos confluyen una serie de dimensiones (económica, política, administrativa, judicial y programática) que permean su misión hacia el SEAEM y que, dada su interrelación en este, su actuación se puede ver afectada ante la asimetría de los recursos que destina, sus mandatos, intereses y percepciones sobre el problema de la corrupción y que, en consecuencia, pueden favorecer o hasta paralizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado y afecte negativa o positivamente el desempeño de su misión.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. La Corrupción

La respuesta a la pregunta sobre la importancia de la viabilidad institucional de los sistemas anticorrupción está definida en dos vías: la economía y la democracia cuando se esboza a lo que se enfrenta, un fenómeno local, regional, nacional y mundial, que afecta la economía debido a la pérdida de grandes cantidades de dinero, principalmente público.

“La corrupción es lesiva para el interés público desde el momento que provoca costos y daños que frenan el desarrollo productivo de la sociedad la empresa el mercado y la vida asociada su efecto es letal para el cuerpo de la sociedad además de dañar la estructura básica de la vida pública los efectos de la corrupción son desfavorables para la vida en conjunto de la sociedad es una forma de romper las relaciones de reciprocidad que debe haber entre autoridades y gobernados” (Uvalle, 2018, p.24). Todo lo anterior es de suma importancia dadas las grandes pérdidas económicas a nivel nacional (5-10% del PIB) por corrupción, el rezago sostenido de la sociedad y la nula resiliencia gubernamental ante estos daños devastadores y los escasos resultados de la estrategia anticorrupción en nuestro país.

Adicionalmente, mina la democracia al debilitar las estructuras gubernamentales de toda índole, permea la integridad de los individuos y provoca la pérdida de la confianza y por lo tanto de la legitimidad de un gobierno.

Siendo un fenómeno tan grave, ¿cuáles son sus causas y efectos?, al respecto la USAID-Ethos (2017, p. 10-13) indica que “los orígenes de la corrupción pueden dividirse principalmente en dos tipos: los sociales, es decir, aquellos relacionados con cuestiones culturales y sociológicas; y los institucionales, provenientes del diseño normativo de las instancias gubernamentales, así como de los distintos incentivos y sanciones ligados al actuar de los servidores públicos”. Entre ellas están:

CAUSAS	
FACTORES INSTITUCIONALES	FACTORES SOCIALES
<i>Marco legal</i> Sistema legal y judicial ineficiente INE baja calidad de la regulación	<i>Condena social y liderazgo</i> Falta de condena social Falta de liderazgo
<i>Controles institucionales y de contratación</i> Inexistencia de supervisión y reglas claras Ausencia de criterios meritocráticos en el servicio público Ausencia de incentivos económicos basados en el desempeño Instancias Anticorrupción débiles	<i>Libertad de expresión y participación ciudadana</i> Libertad de expresión restringida Escasa participación ciudadana
<i>Transparencia y rendición de cuentas</i> Opacidad	
EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN	
DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO SOCIAL
Disminuye la recaudación Inhibe la inversión Reduce la competitividad Afecta el gasto público	Incrementa pobreza y desigualdad Desgasta la confianza ciudadana

En 2004, la Organización de las Naciones Unidas realizó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en ese entonces ya se consideraba que este terrible fenómeno se daba en todos los países —grandes y pequeños, ricos y pobres— pero sus efectos son especialmente devastadores en el mundo en desarrollo.

Según la OCDE (s/f), la corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras.

La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo.

Y en esa convención la comunidad internacional, incluido México, se comprometió de manera decidida a impedir la corrupción y a luchar contra ella.

De acuerdo con la OCDE, la corrupción es una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable, los procesos democráticos y las prácticas corporativas justas.

La OCDE es un líder global en la lucha contra la corrupción, tomando un enfoque multidisciplinario en las empresas a través de la Convención de la OCDE Anti-Sobornos, y a través de las áreas de impuestos, ayuda para el desarrollo y gobernanza en países miembros y no miembros.

A través de los Programas regionales anticorrupción, la OCDE tiene alcance global en la lucha contra con la corrupción. Permanente URL para este sitio: www.oecd.org/corruption

La corrupción amenaza la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenible, los procesos democráticos y las prácticas comerciales justas. La OCDE ha sido un líder mundial en la lucha contra la corrupción durante más de una década. Nuestro enfoque multidisciplinario aborda la corrupción en los negocios, los impuestos, la ayuda al desarrollo y la gobernanza en los países miembros y más allá.

En el mundo interconectado de hoy, los efectos dañinos de la corrupción se extienden mucho más allá de donde se comete el acto corrupto, a través de la economía y la sociedad global. Los avances tecnológicos han hecho que los actos de corrupción sean más fáciles de cometer y más difíciles de detectar.

Para luchar eficazmente contra la corrupción, tanto a nivel nacional como internacional, es necesaria la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en los sectores público y privado.

La OCDE, establece y promueve estándares y principios internacionales anticorrupción para:

- Combatir el "lado de la oferta" del soborno

- Prevención del soborno mediante créditos a la exportación
- Negar la desgravación fiscal de los sobornos
- Promoción de una conducta empresarial responsable
- Prevenir la corrupción en el sector público
- Mejorar la gobernanza mediante la asistencia para el desarrollo
- Documentos anticorrupción clave de la OCDE
- Lista de programas regionales de lucha contra la corrupción

Según el Latinobarómetro 2017, México se ubica dentro de los cinco países con los más altos grados de corrupción en Latinoamérica y 59% de los encuestados evalúa mal la lucha del gobierno en contra de la corrupción. Igualmente, datos del Barómetro Global de la Corrupción 2017, colocan a México con la mayor tasa de sobornos en la región de América Latina y el Caribe y 61% de los mexicanos encuestados cree que la corrupción ha aumentado.

Frente a la corrupción, ahora se cuenta con:

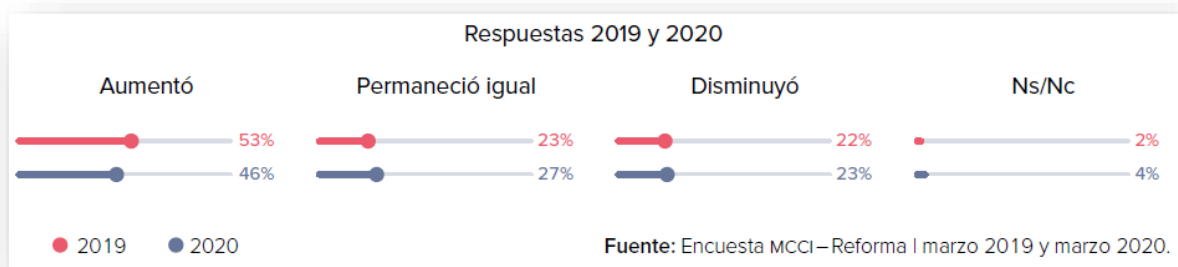
- *La velocidad de la información*
- *Ruptura del pacto de impunidad*
- *Encarcelamiento de exgobernadores*
- *Redes de investigadores independientes* (Red de Rendición de Cuentas, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas; Méxicoleaks, Pie de Página, Fundar, Transparencia Mexicana, Nosotrxs. *Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)*).

A través del tiempo se ha registrado el comportamiento de la corrupción tanto como se ha podido así lo muestran los trabajos de organizaciones de la sociedad civil principalmente, pero también del sector gubernamental como el INEGI.

Entre los datos más recientes e importantes están los reportados por Casar, et al. (2020, p.3) en cuanto a la evolución de percepción de la corrupción durante el periodo 2017–2020.



Destacan que, “en 2018, AMLO se apropió de la bandera anticorrupción durante la campaña presidencial. Casi dos años después, 9 de cada 10 mexicanos consideran que la corrupción sigue siendo frecuente/muy frecuente en México, tal como lo era en 2017. Si las cosas no han mejorado, esta administración debiera revalorar su estrategia, pues cuando la gente salió a votar en 2018 lo hizo con la esperanza de un cambio y no de seguir igual” (p. 3). Y La gente percibe que la corrupción ha aumentado durante el primer año de gobierno de AMLO. Según los mexicanos, entre 2019 y 2020 más personas consideraron que la corrupción habría aumentado en el año inmediato anterior, pasando de 46.2% a 53.2%.



Lo anterior es de suma importancia ya que los ciudadanos deben ser los destinatarios finales y prioritarios de los beneficios logrados por las políticas anticorrupción implementadas por los sistemas correspondientes, inclusive las relativas a la comunicación de la situación de la corrupción.

2.2. El Diseño Institucional de la lucha anticorrupción

“En el mundo contemporáneo los diseños institucionales son un medio para estructurar la organización y el ejercicio del poder con base en reglas formales considerando las relaciones de poder que son determinantes para decidir el modo en que se llevan a cabo los arreglos que permiten el acomodo de los espacios de decisión y acción en los diferentes centros interactivos de la vida pública” (Uvalle, 2018, p.147).

A pesar de su importancia en el mundo y en México, son pocos y dispersos los estudios sobre diseño institucional, recientemente el análisis de este aspecto de la vida gubernamental ha ido en aumento al reconocerse que los resultados son escasos o no esperados y que en parte son consecuencia de un diseño institucional inadecuado, en el mejor de los casos.

La relevancia del Diseño Institucional radica en que, “en cualquier caso, es el punto de partida para la concepción de una solución institucionalizada de un problema, es decir una institución pública responde a la necesidad de atenderlo, resolverlo, prevenirlo a través de las políticas públicas que se diseñen, implementen y evalúen en el seno de esa institución diseñada expreso ante una política de estado.” (Uvalle, 2018, p. 153).

“Las instituciones como sistemas que moldean la conducta humana también incurren por el juegos de actores intereses e incentivos que en ella se desarrolla en el diseño de lineamientos normas y reglamentos que dan cabida a la ambigüedad la imprecisión la simplicidad es los vacíos normativos así como la falta de elementos de carácter vinculatorio cuando se formulan recomendaciones mejoras o la aplicación de sanciones estas situaciones limitan la eficacia de los programas y políticas públicas en cuanto al cumplimiento deseado y esperado de los objetivos y metas que los justifican”. (Uvalle, 2018, p. 153).

Por ejemplo, de acuerdo con la OCDE (2017, p. 9) “cuando la política del estado mexicano cambió y decidió hacerle frente al problema de la corrupción de una manera integral, diseñó lo que ahora se conoce como Sistema Nacional Anticorrupción” y sus estructuras espejo en los estados de la república y algunos municipios. (Tabla 1).

Tabla 1. Diseño Institucional del Sistema Nacional Anticorrupción

Entidades del SNA	Titulares / Miembros	Resumen de objetivos
Comité Coordinador	Presidida por el presidente del Comité de Participación Ciudadana Miembros adicionales: Secretaría de la Función Pública Auditoría Superior de la Federación Presidente del INAI Fiscal especializado Anticorrupción Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Representante del Consejo de la Judicatura Federal	Desarrolla políticas Anticorrupción nacionales monitorea y evalúa su avance mediante informe anual, dirige supervisa y supervisa el trabajo de la Secretaría Ejecutiva y de la Comisión Ejecutiva
Secretaría ejecutiva del Comité coordinador	Órgano de Gobierno, encabezado por el presidente del Comité Ciudadano y conformada por los miembros del Comité Coordinador Secretario Técnico, elegido por los miembros del órgano de Gobierno con la tarea de administrar la Secretaría Ejecutiva	Brinda apoyo técnico a la organización del Comité Coordinador, supervisa el desarrollo y uso de la Plataforma Digital Nacional
Comisión Ejecutiva del Comité Coordinador	Secretario Técnico y Comité de Participación Ciudadana (exceptuando al Presidente de la Comisión)	Proporciona apoyo técnico en el diseño e implementación de las actividades y responsabilidades del Comité Coordinador incluyendo el reporte anual y la coordinación con los Sistemas Locales
Comité de participación ciudadana	Presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de un año, sobre la base de rotación entre 5 miembros Total, de 5 miembros entre ellos el Presidente elegido por la Comisión de Selección de 9 expertos elegidos por el Senado por un periodo de 3 años Los miembros deben haber hecho una contribución excepcional a la transparencia la rendición de cuentas y el combate a la corrupción	Canaliza las aportaciones de la sociedad civil hacia las labores del Sistema Nacional Anticorrupción y supervisa el avance y resultados. Puede asimismo llevar a cabo un programa de trabajo propio (investigación, estudios, instrumentos y herramientas etc.)
Sistemas locales Anticorrupción	Deben calcar la estructura del SNA con estructura y procedimientos de gobernanza análogos	Las responsabilidades y actividades deben calcar las del SNA federal

Fuente: OCDE (2017)

Obsérvese cómo, en la tabla anterior, en la última fila se indica que los sistemas locales anticorrupción deben **“calcar la estructura del SNA con estructura y procedimientos análogos”** del mismo modo se refieren a las responsabilidades y actividades, lo anterior, refuerza lo planteado por Valenzuela (2018, s/p) respecto a las estructuras espejo y lo

perjudicial que resulta el no “**diseñar instituciones acordes a las particularidades de las dimensiones y potenciales de cada región y sus circunstancias locales**”.

Un análisis más estructurado del diseño institucional del Sistema Nacional Anticorrupción y por ende de los sistemas locales, lo realiza Nieto (2020, p. 699), y destaca que el diseño original del sistema es, ante todo, “*un mecanismo de coordinación interinstitucional que abarca los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial (coordinación horizontal) en los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal (coordinación vertical o intergubernamental)*” y que se apoya en cuatro pilares a saber:

<i>Pilares que sustentan el diseño institucional del sistema Nacional Anticorrupción (Nieto, 2020, p. 699)</i>
<ol style="list-style-type: none"><i>1. Coordinación interorganizacional e intergubernamental.</i> Instancias de coordinación dentro del sistema.<i>2. Régimen de responsabilidades.</i> La reforma de 2015 inauguró un nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos y de particulares que se plasmó en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También se crearon nuevos tipos penales relacionados con actos de corrupción en el Título X del Código Penal Federal.<i>3. Información para el combate a la corrupción.</i> La Plataforma Digital Nacional (PDN). Ésta será un instrumento informático que contendrá datos sobre la evolución patrimonial y las declaraciones fiscales y de intereses de los servidores públicos, datos de los servidores públicos que intervienen en contrataciones, los servidores públicos y particulares que han sido sancionados, datos sobre denuncias sobre faltas y hechos de corrupción, el Sistema de Información Pública de Contrataciones, así como los sistemas de comunicación del propio sistema y del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).<i>4. Participación ciudadana.</i> El Comité de Participación Ciudadana que cumple la función, por medio de su presidente, de liderar el sistema en su conjunto”.

A pesar de su aparente fortaleza, se presentan problemas de asimetrías, diseño e implementación en el modelo que deben ser revisados en vías de su reconocimiento y eventual solución para una mejor operación, dada la gravedad del problema que se atiende, algunas de las aristas más importantes que plantea Nieto (2020) son: “

a) ***La complejidad organizacional inherente en su diseño jurídico.*** La lógica de coordinación que subyace a todo el sistema tiene la ventaja potencial de incitar sinergias entre las diferentes autoridades con competencia en materia anticorrupción. Sin embargo, también tiene la gran desventaja de que su operatividad depende en gran medida de la colaboración

de todas las partes, la coherencia en las acciones y en la concertación cultivada desde el Comité de Participación Ciudadana. Otro problema de diseño del sistema es la coordinación que supone, con al menos otros tres sistemas nacionales: de transparencia, de fiscalización y de archivos. En otras palabras, el diseño produce dos problemas de coordinación. Uno de ellos (de primer orden), consiste en lograr una actuación y estrategia coordinadas dentro del sistema. Del otro lado, hay un problema de coordinación (de segundo orden) en lograr que la estrategia y actividades del sistema anticorrupción sean coherentes con las políticas nacionales de transparencia, fiscalización y archivística.

*b) **Recursos.** Al ser un mecanismo de coordinación, el sistema no cuenta con una partida presupuestaria específica para su funcionamiento.*

Al respecto en el caso de Michoacán, el 4 de julio de 2018, se presentó ante el Congreso del Estado (H.C.E., 2018) la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 178 y 180 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. Y consigna que el Poder Legislativo después de implementar la reingeniería y reestructura de la Auditoría Superior de Michoacán, y dar cumplimiento a lo mandado en las reformas de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, donde se crea la Unidad de Evaluación y Control, del órgano Técnico de este Congreso, otorgará una partida presupuestal que esté incluida en el presupuesto del Ente Fiscalizador, para el cumplimiento de sus atribuciones, operación y desarrollo de ésta. El Ejecutivo del Estado, continúa la propuesta, asignará una partida programática presupuestal a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para el Ejercicio Fiscal 2018 dentro de la cual serán transferidos los recursos actualmente destinados a la Fiscalía Anticorrupción de la UPP 013 Procuraduría General de Justicia, a fin de que cumpla con el objeto para el cual fue creada como parte del Sistema Estatal Anticorrupción. La realidad es que, hasta el momento, no se ha destinado la infraestructura, ni los recursos necesarios para su operación. A pesar de que en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo en su Art. 26. Se establece que el patrimonio de la Secretaría

Ejecutiva estará integrado por: ... “II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente; “...

De acuerdo con Nieto (2020, p. 706), dos aspectos más relacionados con los recursos disponibles “*son la creación y consolidación de la Plataforma Digital Estatal (PDE) y la adquisición de recursos humanos. En lo que respecta a la PDE, tal y como se conceptualizó en la LGSNA, es un sistema muy ambicioso técnicamente que, empero, no tiene un propósito claro*”.

c) **Relaciones intergubernamentales.** Otros problemas de diseño y configuración que han tenido que enfrentar el SNA al igual que los sistemas locales incluido el SEAEM, se pueden dividir en cuatro partes:

Primero. Las entidades deben adecuar sus marcos normativos incluyendo reformas a la constitución local para lograr la armonización con el SNA y con la legislación general.

Segundo. Las entidades, al igual que en el caso del SNA, deben asignar recursos presupuestales y administrativos para el establecimiento y consolidación de los sistemas locales.

Tercero. Existe el supuesto de que los sistemas locales pueden hacer uso de capacidades establecidas en la sociedad civil local para integrar los comités de participación ciudadana.

Cuarto. Se supone que la organización en red del SNA le permite que la diversidad y las particularidades de cada estado puedan acomodarse en diversas políticas anticorrupción y que, además, existe una comunicación y coordinación eficaz entre el sistema nacional y los sistemas locales”. (Nieto, 2020, p. 706).

d) **Cumplimiento y respuesta de los receptores de la reforma.** Un último reto se refiere al cumplimiento de las directrices de la reforma. En este sentido, se han incumplido plazos importantes y, aún hoy, no se ha logrado integrar la totalidad del sistema. Tal parece que esta omisión se debe, al menos en parte, a plazos compulsivos establecidos en la reforma que no tomaron en cuenta las complejidades de implementación de un sistema tan ambicioso (Nieto, 2020, p.708).

Estas son las aristas del problema de diseño institucional que se presentan, en el sistema nacional y que se replican en el sistema local derivadas del nacional.

El diseño institucional del SEAEM (2021, p. 24), se desprende de conformidad con el Título Segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, así, el SEAEM se integra como se observa en la figura 1. Como se puede observar, la relación entre los subsistemas del sistema es de distinta naturaleza y el tipo de relación define también su fortaleza, mientras unos son colaborativos otros se reconocen como una unión.

Pero ¿Por qué es tan importante la viabilidad institucional de los sistemas anticorrupción? Porque, además de combatir la corrupción también representa un gasto, o una inversión, como se le quiera ver. Sin embargo, es importante reconocer que como dice un refrán popular “no se deben gastar los pesos para recuperar los centavos” y cómo es posible vislumbrar los resultados de la lucha anticorrupción dejan mucho que desear en relación con lo que le ha costado a la sociedad y a la economía mexicana.



Fuente: Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, p. 24.

2.3. El análisis de involucrados y su importancia en el ciclo de las políticas públicas

El término *stakeholder* = involucrado también se emplea en el contexto de las relaciones entre las autoridades y la sociedad civil no solo en los negocios de la vida social, ni tampoco solamente cuando se preparan cambios y reformas importantes. El término se utiliza en el contexto más amplio de la participación ciudadana en general. Porque finalmente todos tenemos, algún interés en que la sociedad funcione bien.

El análisis de involucrados es una técnica extremadamente útil para identificar, comprender y priorizar a todas las partes interesadas que pueden ejercer influencia o poder sobre una empresa, un proyecto o una política pública.

Entre otros resultados, este análisis revela quiénes son, cuáles pueden ser sus necesidades y expectativas y qué problemas les importan (y en qué medida). Igual de importante, este ejercicio le dirá su verdadero nivel de interés y / o influencia sobre su proyecto.

Un análisis exhaustivo garantiza que todas las partes afectadas sean consideradas adecuadamente. Hacer esta distinción puede mejorar los resultados de la resolución de conflictos entre los involucrados. También puede hacer que sus esfuerzos de participación sean mucho más específicos y por tanto efectivos.

El análisis de los involucrados es un proceso de recopilación y análisis de información cualitativa para determinar qué intereses deben ser tenidos en cuenta de manera sistemática en el desarrollo y / o implementación de una política pública. Los involucrados en un proceso son actores (personas u organizaciones) con intereses creados en la política que se promueve. Estas partes interesadas, o "partes involucradas", generalmente se pueden agrupar en diferentes categorías, según sea el caso (instituciones u organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, donantes, sindicatos, vecinos, grupos meta, etc.).

Este análisis incluye características de las partes interesadas como el conocimiento de la política en cuestión, los intereses relacionados con la política, la posición a favor o en contra

de la política, las alianzas potenciales con otras partes interesadas y la capacidad de afectar el proceso de la política (a través del poder y / o liderazgo).

Los encargados de formular políticas y los administradores pueden utilizar un análisis de las partes interesadas para identificar a los actores clave y evaluar sus conocimientos, intereses, posiciones, alianzas e importancia relacionada con la política. Esto permite que los responsables de la formulación de políticas y los administradores interactúen de manera más eficaz con las partes interesadas clave y aumenten el apoyo a una determinada política o programa. Cuando este análisis se realiza antes de que se implemente una política o programa, los responsables de la formulación de políticas y los administradores pueden detectar y actuar para prevenir posibles malentendidos y / u oposición a la política o programa. Cuando se utiliza un análisis de las partes interesadas y otras herramientas clave para guiar la implementación, es más probable que la política o el programa tengan éxito. (Schmeer, 2000/01/01: p. 2-1)

El análisis de involucrados genera información útil y precisa sobre aquellas personas y organizaciones que tienen interés en la solución de un problema público a través de una política pública. La información que proporcionan los involucrados es de primera mano porque son cercanos al problema y/o a su solución. Esta información puede ser útil también para otros análisis; o bien, desarrollar planes de acción, incrementar el apoyo a una política de reforma y orientar un proceso participativo de creación de consensos.

Este análisis es un medio para aumentar el apoyo o generar consenso para durante el ciclo de las políticas públicas, los responsables de su formulación y los gestores deben tomar medidas adicionales después de su realización, ya que en las siguientes fases del ciclo deben utilizar la información que se generó para desarrollar e implementar planes estratégicos de comunicación, promoción y negociación.

2.4. La elaboración del análisis de involucrados

El diagnóstico del diseño institucional se hizo a través de un Análisis de Involucrados conforme lo plantea la Metodología del Marco Lógico (Ortegón, 2015, p. 11), que permitió el

acercamiento con cada uno de los componentes o subsistemas y, posteriormente, la información obtenida se integró en la Matriz de Involucrados (Instructivo, Anexo 1) que tuvo como problema focal el diseño institucional del SEAEM:

Involucrado	Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
Comité de Participación Ciudadana					
Comisión Ejecutiva					
Secretaría Ejecutiva del SEA					
Auditor Superior de Michoacán					
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción					
Contraloría del Estado					
Consejo del Poder Judicial					
Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales					
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán					
Órgano Interno de Control Municipal 1, 2 y 3					

La importancia de estudiar a los subsistemas como involucrados directos que son y que componen el SEAEM radica en que cada uno tiene una dinámica propia que puede resultar contraproducente en el logro del objetivo común. El análisis de involucrados permite optimizar los beneficios sociales e institucionales que puedan producirse en la operación del SEAEM. Al analizar sus intereses y expectativas se puede aprovechar y potenciar mejor el apoyo de aquellos con intereses coincidentes o complementarios al sistema, disminuir la oposición de aquellos con intereses opuestos y conseguir que los indiferentes apoyen.

En el documento generado por el SEAEM denominado Proyecto de: Política Estatal Anticorrupción, Michoacán 2020-2030 (PEA); en la sección: “Problematización del fenómeno de la corrupción”, incluye el apartado: Análisis del Involucrados, al respecto menciona que:

“De conformidad con las fases de diseño de política pública y en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), se contempla la participación de los principales actores involucrados (steakeholders). En primer lugar, se identifican a las instituciones y/o

organizaciones que están directamente relacionados con la prevención, investigación y resolución del problema, así como los sectores que indirectamente tienen injerencia en estas medidas.

Este análisis permite dar mayor objetividad al proceso de planeación y llegar a acuerdos entre los involucrados para generar un sentido de coordinación y pertenencia. Esta fase se encuentra presente en todo el diseño de la PEA ya que juega un papel fundamental en la selección de estrategias, así como en el seguimiento y evaluación de este.

Para la presente política, se han incluido cada una de las instituciones que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, ya que en ejercicio de sus atribuciones son coparticipes de la atención y solución del problema. Así mismo, la PEA siendo una estrategia de alcance general requiere de la colaboración de todos los Órganos del Estado, organizaciones del sector público y privado, así como de todos los ciudadanos, ya que para lograr un efectivo control de la corrupción se requiere de la responsabilidad y la participación de cada uno de ellos” (PEA; p.41).



Fuente: Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, p. 41.

Debido al poco desarrollo, a pesar de su importancia, que se le dio a este aspecto en el citado documento (Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021)) es necesario, hacer un análisis a detalle por la importancia que reviste para la viabilidad del sistema. El análisis de involucrados no es tan simple como lo presentan en el documento PEA, ya que implica:

- Identificar todos aquellos que pudieran tener interés o que se pudieran beneficiar directa e indirectamente.
- Investigar sus roles, intereses, poder relativo y capacidad de participación.
- Identificar su posición, de cooperación o conflicto, frente al SEAEM y entre ellos y diseñar estrategias con relación a dichos conflictos, si es que fuera el caso.
- Interpretar los resultados del análisis y definir cómo pueden ser fortalecidas las relaciones en favor a la lucha anticorrupción.

Con la matriz de involucrados se busca:

- Esclarecer cuáles componentes del sistema están directa o indirectamente involucrados.
- Conocer qué problemas perciben durante su quehacer institucional
- Considerar sus intereses, su potencial y sus limitaciones institucionales.
- Detectar cuáles grupos “apoyan” o se “oponen” y así poder maximizar el apoyo y minimizar la resistencia hacia la ejecución de la política anticorrupción en Michoacán.
- Considerar diversos puntos de vista sobre el SEAEM.
- Mostrar sus percepciones de los problemas institucionales que causan o que resultan del problema que atienden.
- Esclarecer los mandatos (autoridad legal o estatutaria) de los subsistemas para utilizar sus recursos y solucionar u obstaculizar una solución o bien los recursos con los que un subsistema puede contribuir a la solución.

El resultado es una matriz, en donde se podrán apreciar de manera ordenada y sistematizada los enfoques, problemas percibidos, atribuciones, intereses, recursos y conflictos potenciales

que visualizan los componentes respecto al sistema y bajo los cuales los involucrados en el SEAEM abordan su quehacer institucional con base en su diseño.

También resulta de este un comparativo que permite conocer con profundidad a cada involucrado participante en el SEAEM y el desarrollo efectivo de sus competencias como órganos creados exprofeso para la lucha anticorrupción.

Se analizó la información recabada para determinar las capacidades, coincidencias, diferencias y, si es el caso, antagonismos entre los involucrados del sistema. Así como la pertinencia del diseño institucional, su estructura y arreglo actual. Finalmente, se determinaron las áreas de oportunidad en el diseño institucional para el mejoramiento de sus funciones de coordinación, de implementación y evaluación de políticas públicas anticorrupción que requiere el SEAEM, a través de un análisis de alternativas.

Adicionalmente se diseñó un cuestionario en el que se abordaron aspectos como el marco legal, su estructura organizacional, el alcance de las actividades y sus competencias relacionadas con el SEAEM, los vínculos interinstitucionales con los otros miembros del SEAEM, interrelación entre el control interno y el control externo, las elaciones con otras entidades (Federales, Estatales, Municipales), los procedimientos de combate a la corrupción incluyendo la participación ciudadana definidos y descritos en manuales, los destinatarios de los informes de Anticorrupción y otros, la publicación de los informes Anticorrupción y de los resultados de la gestión institucional, las fuentes de financiamiento, composición y gestión del presupuesto, los recursos humanos por nivel y por género de los funcionarios, las características del trabajo colaborativo, así como los principales obstáculos para una gestión adecuada. Cada componente contestó como decidió que le era lo más conveniente. En el Anexo 2 se condensó la información que los componentes o subsistemas desarrollaron en los trabajos de campo y en el Anexo 3 se incluyen los documentos que cada uno de los componentes creados exprofeso para el Sistema Estatal Anticorrupción, envió como respuesta, se observa que no todos contestaron todos los cuestionamientos planteados.

3. ANÁLISIS DE DATOS Y CASO

Con la información recabada se construyó la matriz de involucrados dado es un sistema complejo, para facilitar el análisis se examinó solo a aquellos componentes del SEAEM que fueron creados y diseñados exprofeso para el Sistema, como se puede observar en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo (LSEAEMO)¹ ya que por su naturaleza, se distinguen de la del Comité Coordinador², que si bien se analiza como tal, a pesar de que algunos de sus integrantes existen con anterioridad a la implantación de SEAEM; son Órganos del Estado Mexicano³ de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y sus misiones o razón de ser, así como sus funciones y ámbito de acción están fundados en la prevención, detección, control y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas con sus propios marcos normativos, mecanismos, instrumentos de actuación, políticas públicas, dinámicas operativas, etc., y que han venido operando independientemente del SEAEM y por lo que su articulación con el resto del mismo tiene características diferentes, a excepción de los municipios, cuyos participantes en el Sistema son sus órganos de control interno.

En este momento es importante destacar que el SEAEM, en el artículo 7° de la LSEAEMO, se integra por dos órganos colegiados⁴:

- I. El Comité Coordinador (CC), y
- II. El Comité de Participación Ciudadana (CPC).

¹ Comité de Participación Ciudadana, Comité Coordinador, Comisión Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado. 28 de agosto de 2019.

² Los titulares de la Auditoría Superior de Michoacán, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Órgano de Control Interno del Ejecutivo Estatal; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Consejo del Poder Judicial del Estado, Comité de Participación Ciudadana, quien lo preside; tres titulares de las contralorías municipales, electos por sus pares. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado. 28 de agosto de 2019.

³ Son los entes sociales con estructura jurídica y competencia determinada, a los que se les confía la ejecución de la actividad estatal. Los órganos del Estado son los encargados de las funciones estatales, a través de ellos se manifiesta la voluntad estatal. Los entes colectivos para expresar la voluntad social necesitan tener órganos de representación. y administración, que son los que ejercitan los derechos y obligaciones inherentes a aquéllos. Dichos órganos de representación y administración varían mucho en cuanto a su número, composición, estructura y facultades. De acuerdo con la ciencia política y el derecho constitucional en el Estado soberano los órganos que ejercitan el poder en el más alto rango son los llamados poderes ejecutivo, legislativo y judicial: a funciones diversas corresponden órganos distintos. La estructura que adoptan los órganos o poderes del Estado, en el ejercicio de sus funciones constitucionales y de las relaciones políticas que se establecen entre sí se les conoce como formas de Estado y formas de gobierno. <https://mexico.leyderecho.org/organos-del-estado/>.
⁴ Entidades de la sociedad civil, públicas, o instituciones intermedias para deliberar, coordinar y adoptar decisiones que vuelvan más sólidas las políticas públicas de desarrollo y crecimiento institucional. <https://sgg.edomex.gob.mx/transparencia-proactiva>.

Sin embargo, alrededor de estos, se generaron una Comisión Ejecutiva (CE) definida en la LSEAEMO como el Órgano Técnico Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal; y una Secretaría Ejecutiva (SE) definida como el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador⁵.

3.1. Problemas percibidos por los organismos creados expreso en la LSEAEMO

El análisis de la Matriz de Involucrados (ANEXO 2) muestra que, en el primer rubro, Problemas Percibidos, el Comité Coordinador (CC) y el Comité de Participación Ciudadana (CPC), reconocen como tal, la pobre o la falta de integración y enlace de los componentes del sistema con el fin de realizar un conjunto de tareas compartidas con los tres grupos restantes. Si bien el CC lo hace en referencia a todo el sistema, el CPC indica que esto ocurre al seno del CC.

Sin duda la visualización de la acción de coordinar como problema o situación negativa debe considerarse como preocupante porque denota que, a pesar del tiempo⁶, no se han logrado uno o varios mecanismos de integración y coordinación eficiente para la realización de las tareas y cumplimiento de los fines que especifica la LSEAEMO en sus artículos 1º y 2º⁷. Lo

⁵ Artículo 3º, Fracciones II y XV de la LSEAEMO

⁶ El CPC se instaló el 20 de diciembre de 2017 y el Comité Coordinador se instaló el 7 de febrero de 2018 (Art. 7 de la LSEA)

⁷ Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de la presente Ley:

I. Establecer los principios, organización, bases y procedimientos para que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

II. Establecer las bases para la prevención, detección, control y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas;

III. Establecer los criterios y lineamientos para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Determinar los mecanismos para crear e implementar sistemas electrónicos que permitan el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Órganos del Estado;

V. Instituir las bases y los principios de políticas para la creación, difusión, promoción y fomento de una cultura de legalidad, ética e integridad en el servicio público, sustentada en el combate a la corrupción a través de la transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos;

VI. Establecer las directrices básicas de coordinación de los Órganos del Estado para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

VII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos de los Órganos del Estado, así como crear las bases mínimas para que se establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

VIII. Establecer las bases de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización; y,

IX. Establecer las reglas para la integración, funcionamiento y evaluación de los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción.

anterior deriva en el incumplimiento de la LSEAEMO. Por lo esto, se considera a la acción de coordinarse como el mayor reto que enfrenta el SEAEM, hasta el momento.

Esta escasa coordinación viene acompañada por efectos al interior de la operatividad entre de estos cuatro elementos del sistema, tales como que prevalezca la impunidad, resultados pobres, indicadores y metas poco claras, desarticulación tecnológica de las instituciones en la materia, además de múltiples actividades faltantes o pendientes por realizar como la implementación de las Políticas de integridad al interior de la Secretaría Ejecutiva, la elaboración de programa de implementación de la Política Estatal Anticorrupción, el diseño de metodologías e indicadores de seguimiento y evaluación en materia Anticorrupción, el desarrollo de programas de capacitación en el combate a la corrupción, la operación de la Plataforma Digital Estatal la implementación de una política de comunicación del sistema del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la operación de un sistema electrónico para la presentación de denuncias.

3.2. Atribuciones de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO

En el rubro de las atribuciones que les confiere la LSEAEMO a estos cuatro grupos de involucrados, algunos aspectos relevantes se analizan a continuación.

En el caso del CPC, se pueden distinguir atribuciones diversas (Artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 21 de la LSEAEMO) que, en principio, plantean su objetivo principal, el de ... “coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SEA (para garantizar que los Órganos del Estado cuenten con un Sistema Estatal que prevenga, investigue y sancione las faltas administrativas, los actos y hechos de corrupción). Y además es la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal; también se señalan atribuciones sobre sus tareas de rutina e internas, como informes, programas anuales, etc.

Un segundo tipo de atribuciones para el CPC es el relacionado con su participación o forma de interactuar con los otros tres grupos, si bien el CPC, preside al CC, a su vez sus

participaciones y propuestas solo pueden ser a través de la CE y de la SE del SEA, al igual que las opiniones que vierta como las planteadas en la Fracc. X del artículo 21 de la LSEAEMO.

En cuanto a las propuestas, que le son atribución en la Fracc. VII del mismo artículo, estas consisten en:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Órganos del Estado en las materias reguladas por esta Ley; y

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja. No obstante, estas atribuciones escapan a la razón de ser de este grupo involucrado que es: la vinculación y participación de los ciudadanos en la lucha anticorrupción.

En contraposición, la Fracc. VIII. Del Artículo 21, indica ... Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; y la Fracc. IX. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que de manera voluntaria deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno, la Fracc. XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención,

detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; y finalmente la Fracc. XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y, XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el intercambio de información con contralorías sociales existentes, órganos o mecanismos de participación ciudadana que funcionen en términos de la ley en la materia. Estas cinco fracciones corresponden y se enfocan en el objetivo del CPC que le marca la Ley.

Por otro lado, un aspecto a destacar es el que se observa en el mismo artículo 21, la Fracc. XII., de la LSEAEMO, establece que el CPC podrá... Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán (ASM).

En este rubro, se aprecia una duplicidad de funciones respecto a la ASM ya que en los artículos 72 y 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo⁸ y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Constitución del Estado⁹, se indica que cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta ley. Las denuncias podrán presentarse indistintamente ante la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán o ante la Auditoría Superior. Y que... las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta ley. Adicionalmente se cuenta ya con los Lineamientos para la recepción y trámite de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior de Michoacán¹⁰. Finalmente, la ASM, cuenta en su estructura orgánica con un Departamento de Denuncias, adscrito a la Dirección General de Investigación, y tendrá el ejercicio de las atribuciones el recibir, analizar y registrar las denuncias, presentadas ante la Auditoría Superior por los servidores públicos o ciudadanía en general, en contra de los

⁸ Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de Julio de 2021.

⁹ Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Abril de 2021.

¹⁰ Publicados en el Periódico Oficial del Estado el 18 de diciembre de 2019

servidores públicos o particulares que operen gasto público, a efecto de la fiscalización de recursos públicos o investigación de faltas administrativas (Reglamento Interno de la Auditoría Superior de Michoacán artículo 20, Fracc. I)¹¹.

Bajo estas consideraciones, el CPC, tiene una triple función al interior de SEAEM dependiendo del lugar en que participe, si está en el CPC realiza tareas relativas a la participación de los ciudadanos, si se involucra en la CE y la SE en tiene atribuciones en asuntos técnico-operativos, pero además se desempeña como presidente de CC. Sin embargo, toda la actividad del CPC se canaliza siempre ya sea a través del CE o de la SE.

En cuanto al CC, es pertinente aclarar que no es una instancia administrativa como indica el Artículo 8° de la LSEAEMO, ya que no es el encargado de gestionar todos los recursos (económicos, humanos y materiales) que están implicados en su estructura y por ende en su funcionamiento. Lo anterior se fundamenta en que la misma LSEAEMO en su Artículo 25, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; además, tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal. Es conveniente recordar que éste último se conforma por el CC y el CPC. De otra manera se estarían duplicando funciones de naturaleza administrativa.

La encomienda del CC (artículo 8°), como órgano rector, consiste en la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto; principalmente para diseñar, promover y evaluar las políticas públicas integrales tendientes a la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos, es decir de acuerdo con la LSEAEMO, el sistema está compuesto por el CC y el CPC por lo que coordinará, evaluará y dará seguimiento a aquellas acciones acordadas por sus integrantes en el seno del sistema. Sin embargo, es fundamental

¹¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de septiembre de 2019

aclarar en este punto que todos los miembros que integran al CC, a excepción del CPC, son órganos del estado mexicano con identidad, misión, presupuesto, estructura organizacional y políticas públicas propias e independientes orientadas al combate a la corrupción. Por lo anterior, la coordinación, evaluación y seguimiento a que hace referencia el artículo 8º, no debe invadir las atribuciones y mandatos que les otorgan sus respectivos marcos normativos.

Lo anterior queda establecido, principalmente, en las fracciones subsecuentes del citado artículo¹², en el que se esbozan las tareas para estas tres acciones principales (coordinar, evaluar y dar seguimiento).

Si embargo, existen algunas ambigüedades que son de contenido, y de forma; por ejemplo, cuando se establece que el CC deberá diseñar, aprobar y promover políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. En este sentido, la frase: políticas públicas en la materia, significa aquéllas que genere el SEAEM, no los Órganos del Estado que lo conforman y cuyo diseño deberá hacerlo el CC. Entonces el cuestionamiento que surge es: ¿Además de las políticas anticorrupción con las que trabajan los miembros de CC en sus ámbitos de actuación deben generar aún más políticas públicas,

¹² I. Elaborar su programa de trabajo anual, en el mes de noviembre del año anterior al ejercicio que corresponda el programa;
II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
III. Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
VI. Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
VIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo un informe anual que contenga los avances y resultados de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho Informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del Informe;
IX. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darles seguimiento en términos de esta Ley;
X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado;
XI. Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo;
XII. Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;
XIII. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal;
XIV. Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción; y,
XV. Las demás señaladas por esta Ley.

en lugar de coordinar las existentes con pleno respeto de su integridad institucional? Esto último sería un gran avance. Así, uno de los términos manejados con ambigüedad o de manera confusa es el de políticas públicas¹³.

La fracción VI indica que el CC requerirá información a los Órganos del Estado respecto al cumplimiento de las políticas implementadas, en este párrafo no se especifica a cuáles políticas se refiere, los que los requerimientos de información con fines de verificación y evaluación del cumplimiento de las políticas públicas de los Órganos del Estado los realiza; por ejemplo, la ASM, en apego al artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo establece que para la planeación de la fiscalización de las cuentas públicas estatales y municipales solicita información a los entes auditables para poder llevar al cabo auditorías como la financiera, la de cumplimiento, desempeño u obra pública. Finalmente, lo que se evalúa es la forma de gasto de los recursos públicos, el apego a la legalidad y el logro de metas u objetivos planteados, derivados de proyectos y programas que constituyen a las políticas públicas gubernamentales. Entonces, como en el párrafo anterior, la información que requieren los Órganos del Estado del CC en su ámbito de actuación fuera del mismo, deben requerirla desde el CC. Adicionalmente, ¿Cuál sería el caso de requerirla si son los mismos miembros del CC fuera de este, los que realizan la evaluación, verificación y evaluación del cumplimiento de las políticas públicas?

Por otro lado, en este mismo orden de ideas, en la Fracción VIII, el CC deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo un informe anual que contenga los avances y resultados de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. A pesar de que cada miembro del CC rinde una serie de informes

¹³ Dice el profesor Aguilar (2009: 14): "Una política pública es: a) un conjunto (secuencia, sistema, ciclo) de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público; b) acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; c) acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; d) acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos, civiles), y e) que dan origen o forman un patrón de comportamiento del gobierno y la sociedad." Aguilar, Luis F. (2009) Marco para el análisis de las políticas públicas. En Mariñez, Freddy y Garza, Vidal (2009) Política pública y democracia en América Latina del análisis a la implementación. Porrúa, México, D. F. 13

(mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, etc.) de sus actividades a sus respectivas autoridades, además deben reportar al CC, solo que, en un formato diferente, básicamente la misma información. Con estos informes se elabora un solo informe que contine el resultado de las evaluaciones realizadas por la SE y será aprobado por la mayoría de los integrantes del CC, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del Informe.

La LSEAEMO, en el artículo 25 establece que la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del CC, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; además, tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal. El resto de los artículos y fracciones del Capítulo IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en la Sección I. Organización y funcionamiento, están dedicados a regular el arreglo organizacional, selección de sus integrantes, su Órgano de Gobierno y de Control Interno, etc., pero no le da atribuciones para evaluar los informes de actividades de los órganos del estado que conforman el CC, para ello están sus autoridades correspondientes y sus órganos de control interno.

En la Fracción IX, se le dan atribuciones al CC para emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los órganos del estado y darles seguimiento, sin embargo; y continuando con el ejemplo de la ASM, artículo 13 fracción XII de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, le da atribuciones para que formule informes de resultados preliminares, observaciones, recomendaciones, informes de presuntas irregularidades, informes de presunta responsabilidad administrativa o promociones de responsabilidad administrativa, según corresponda, estas sí con carácter vinculante.

Finalmente, con relación a las quejas y denuncias los miembros del CC, cuentan en sus marcos normativos con unidades administrativas dedicadas exprefeso para la recepción de quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción por parte de los ciudadanos. Sin embargo, la Fracción XIV le da atribuciones al CC, indica que están facultados para recibir y canalizar a través de la SE las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción. Lo anterior, si bien, se

puede percibir como una ventanilla más para la recepción de quejas y denuncias, de ninguna manera debe interpretarse como la única vía para los ciudadanos de ejercer su derecho a denunciar o quejarse.

La CE, de acuerdo con el artículo 32, está integrada por el secretario técnico; y, el CPC, con excepción del miembro que funja en ese momento como presidente de este. En el artículo 33, se indica que tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el CC realice sus funciones, por lo que elaborará propuestas para ser sometidas a la aprobación del CC.

De acuerdo con las fracciones de este artículo esas propuestas son las relacionadas con: Las políticas públicas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos, como ya se mencionó esta atribución también es del CC y además son, atribuciones de los Órganos de Estado miembros del SEA de manera independiente en sus ámbitos de acción.

Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el secretario técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo; es decir que la CE elabora la propuesta de informe con la información de los Órganos del Estado miembro del CC y luego se lo presenta a cada uno para su aprobación.

Destaca la propuesta relacionada con los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es decir, la CE les propondrá a los miembros del CC de cómo ejecutar su trabajo a pesar de que cada uno de ellos ya cuenta con sus propios mecanismos, etc.

Una propuesta más es la que aborda las bases y principios para la efectiva coordinación entre los Órganos del Estado y sus equivalentes de la Federación en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; es pertinente mencionar que cada uno de los miembros del CC desde hace mucho tiempo tienen y guardan relación con sus homólogos a nivel federal con relaciones interinstitucionales consolidadas.

Justo es la CE, quien elabora y propone las recomendaciones no vinculantes para que las emita el CC que serán dirigidas a los Órganos del Estado que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el Informe, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones. Como ya se comentó, las recomendaciones serían más útiles si fueran vinculantes. Pero, además, los miembros del CC tienen en sus marcos normativos las atribuciones de emitir recomendaciones vinculantes.

En cuanto a su operación la CE está sujeta a la normatividad de la SE y su gestión es a través de su secretario técnico al igual que el CPC.

El último componente del SEAEM de los que fueron creados y diseñados exprofeso para el Sistema y que fue analizado es la SE. Esta es marcadamente diferente al resto por que se trata de un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Morelia. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines. Tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del CC, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones, al igual que la CE; además, tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal.

Es conveniente mencionar que esta SE al igual que la CE son órganos que proveen apoyo e insumos técnicos a pesar de que ninguno de los dos es parte integrante del SEAEM de acuerdo con la LSEAEMO (Artículo 7°); y en sentido estricto la SE es una instancia administrativa, pero de sus propios recursos, con órgano de gobierno, con estructura, organizacional, y un órgano interno de control, dada su naturaleza jurídica. Es interesante destacar que mientras el secretario técnico de la SE es nombrado por el Órgano de Gobierno, mientras que el titular del órgano interno de control es designado por el Congreso del Estado, con lo cual se advierte una especie de contrapesos entre el poder ejecutivo y el legislativo al interior de la SE que no del SEAEM.

El análisis de las atribuciones de estos cuatro grupos dibujan el diseño institucional que detona una disparidad y asimetría en cuanto a su participación en el SEAE. Se puede decir que mientras el CPC, la CE y la SE están a tiempo completo dedicados al SEAEM, los miembros del CC está realizando sus tareas contra la corrupción en el día a día sin estar acotados al resto de los componentes.

3.3. Intereses en una estrategia de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO

En cuanto a los intereses en una estrategia, al igual que con los problemas percibidos, cada involucrado, en principio, los plantea para el grupo al cual pertenece (Anexo 2), no al SEAEM en su conjunto ni de forma íntegra, esto pone en evidencia la ausencia de un trabajo de planeación estratégica a nivel del SEAEM, no de cada involucrado, que los incluya a todos en pleno, lo que se advierte difícil dadas las agendas de trabajo y responsabilidades de los titulares miembros del CC.

Sin embargo, se advierten algunas estrategias en común planteadas por los involucrados, la más importante y la que estructuraría en gran medida el trabajo del SEAEM consiste en la implantación de la Política Estatal Anticorrupción, la cual fue elaborada hace poco y que seguramente será el hilo conductor de las tareas del SEAEM a pesar de ser, como menciona la OCDE (2017, p. 9) una calca del SNA y cuyo margen de maniobra solo permite, a nivel local, la redefinición de prioridades de un listado elaborado y contenido en la Política Nacional Anticorrupción (SNA, 2020).

Así, se tiene que el CPC, enfoca intereses en la generación de múltiples canales y mecanismos de participación y colaboración ciudadana eficaces, fomentar el interés en el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos, ampliar la participación ciudadana y vincular la participación ciudadana a la toma de decisiones públicas. Estas estrategias son apropiadas. Pero como ya se analizó, también debe atender y contribuir a las estrategias que plantean los grupos a los cuales pertenece, el CC y la CE, amén de la operatividad que deba tener con la SE.

El CC, se ha planteado como estrategias la coordinación entre autoridades; el establecimiento de políticas públicas anticorrupción, las cuales también son propias de los Órganos del Estado de los cuales son titulares. De igual forma se encuentra la implementación de sistemas electrónicos que permitan el suministro, intercambio, sistematización y disposición de la información pública relacionada con las faltas administrativas y hechos de corrupción. Cabe destacar que como estrategia consideran a la coordinación y comunicación eficientes entre autoridades del SEA, lo cual denota que se está consciente del problema y existe, cuando menos la intención de resolverlo.

La estrategia de la emisión de la Política Estatal Anticorrupción y el diseño de su Programa de Implementación, darán rumbo y orden a las acciones del SEAEM. Mientras que la de gestión para la implementación de la Plataforma Digital Estatal y generar la interoperabilidad con la PDN permitirá tener un control de información y la disposición de información actualizada para consulta de todos.

Los modelos de plataformas para la denuncia ciudadana a distancia han sido desarrollados y puestos a disposición de los ciudadanos, tal es el caso del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) de la Secretaría de la Función Pública (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>) que ofrece un espacio virtual para la denuncia de presuntos hechos de corrupción y otro para su seguimiento. La página contiene además información de tipo informativo que orienta al usuario acerca del uso de la plataforma, el concepto de denuncia y los tipos de faltas administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) que deben denunciarse en este sitio la página WEB: de y de los sistemas interinstitucionales que permiten su efectividad. Muestra además un procedimiento de denuncia en tres etapas en tres etapas:

1. Difundir la existencia del sistema y ponerlo a disposición del ciudadano desde diversos medios.
2. Las denuncias se pueden hacer por correspondencia o en línea y se brinda asesoría para su atención vía teléfono, presencialmente y chat.

3. Si la investigación demuestra la falta señalada se continúa con el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Algo muy importante para el usuario es una lista acerca de qué SÍ denunciar en el sitio y que NO denunciar, de esta manera se evitan denuncias que no corresponden al ámbito de actuación de la Secretaría de la Función Pública. Dependiendo de los tipos de prueba que la reforzarán, se inicia la denuncia.

Estos modelos ya son una realidad en México y pueden ser un modelo que se puede adatar a las necesidades locales. Sin duda es bueno apostarles a las herramientas tecnológicas, son lo de hoy, para la eficiencia en los procesos de interacción e interconexión. Sin embargo, se debe tener presente que no son el fin, sino un medio para mejorar la obtención de resultados.

Por su parte la CE, establece como sus estrategias la de erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia, contribuir a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos. Sus estrategias son coincidentes con las de los otros miembros del SEAEM.

Finalmente, en el análisis de los intereses en una estrategia, la SE plantea su consolidación institucional y su funcionamiento eficaz, la política pública anticorrupción, la plataforma digital estatal, la implementación de las Tic's en las actividades de la SE, la denuncia ciudadana, la transparencia y rendición de cuentas, la capacitación y sensibilización a servidores públicos y la visibilidad del SEAEM. Como se puede apreciar hace planteamientos muy generales a nivel del sistema, pero al mismo tiempo presenta estrategias muy particulares que solo le conciernen a ella.

Una estrategia es una serie de acciones de corto, mediano y largo plazo, encaminadas hacia un fin determinado. A partir de este concepto se puede decir que los cuatro miembros tiene estrategias internas y externas, con coincidencias en lo general y básico pero a partir de

percepciones muy diversas del fenómeno de la corrupción y cómo enfrentarlo, con misiones diversas y horizontes de planeación diferentes, esto es normal; sin embargo, el no compartir una visión construida a partir del dialogo de saberes entre los miembros dificulta la unificación de posturas en el sistema que les permitan tomar un solo rumbo con claridad respecto a sus tramos de responsabilidad y el respeto de sus individualismos institucionales. Curiosamente, aunque persiguen logros similares, sus acciones no están acompasadas de modo que se armonicen y corran de forma paralela, cada quien, en su carril, en eso consiste la coordinación. No se trata de imponer agendas o asumir roles impositivos que agudizan las asimetrías.

3.4. Recursos de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO

En este rubro, la matriz se simplifica mucho, el CPC reporta que no aplica (N/A), tal vez porque no considera como recurso al capital humano que lo constituye, los salarios que devengan, las rentas de oficinas o los equipos de cómputo en los cuales trabajan, etc.; o bien porque se inserta en grupos que disponen de recursos como la SE y desde ahí solventa sus requerimientos económicos. Lo mismo ocurre con la CE.

El involucrado CC, dispone de recursos (humanos, materiales, económicos, tecnológicos, etc.) que emplea en sus actividades individuales institucionales cotidianas, los cuales no pone a libre disposición del SEAEM, pero coopera con los que les es posible cuando se logra algún acuerdo de colaboración.

Es importante destacar que para que el CC funcione y el SEAEM avance ha sido determinante una figura que la LSEAEMO no contempla y que son los denominados Enlaces. Estos profesionistas son nombrados por los titulares miembros del CC y su función es participar en todas las actividades técnicas previas que se requieren, llevarlas al pleno del CC para su aprobación. Los enlaces revisan propuestas de agendas, proyectos de distinta índole, revisan propuestas de reglamentos, se reúnen frecuentemente conformando equipos de trabajo y solventando deficiencias técnicas que se presentan en diversas áreas del sistema (CPC, CE o SE) como las tecnológicas, las presupuestales, las de políticas públicas, entre otras.

La SE, como organismo paraestatal es quien tiene más ventajas con relación al SEAEM, en principio porque tiene recursos humanos, presupuesto, y está solamente dedicado al cumplimiento de la atribución que le confiere la ley además de contar con un órgano auxiliar, la CE. A pesar de eso, fue objeto de observaciones en la auditoría de cumplimiento que le fue practicada en el ejercicio fiscal 2019. Las observaciones ratificadas fueron: la falta de conciliación con la Secretaría de Finanzas y Administración, la omisión de registros contables de la cuenta Deudores Diversos, subcuenta Secretaría de Finanzas y Administración y la falta de Manuales de Organización y de Procedimientos de la Entidad. Se determinó que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada. A la fecha, 2021, siguen sin existir los mencionados manuales, por ejemplo.

3.5. Conflictos potenciales de los organismos creados exprofeso en la LSEAEMO

Los conflictos potenciales son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM. Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados, principalmente.

Los conflictos potenciales al interior del SEAEM se vislumbran por la incapacidad que han mostrado los involucrados para coordinarse, sobre todo la SE con el resto de los involucrados y esto seguirá ocurriendo, dado que las funciones que esta desempeña¹⁴ son amplias a tal

¹⁴ Un organismo público descentralizado, no sectorizado. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Cuenta con autonomía técnica y de gestión. Funge como apoyo técnico del Comité Coordinador. Tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal. Tiene su sede en la ciudad de Morelia, Michoacán. Fungir como órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia técnica para el desempeño de sus atribuciones; además, tendrá a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal. de políticas públicas en materia anticorrupción. Realizar evaluaciones sobre las políticas en materia anticorrupción que se implementen. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal. Realizar estudios especializados en la materia. Administrar la Plataforma Digital Estatal. Integrar sistemas de información para que los resultados de las evaluaciones sean públicos. Recibir, clasificar y turnar a la instancia competente las denuncias ciudadanas por actos de corrupción o faltas administrativas. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno de este, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables; Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité coordinador. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales en materia anticorrupción. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo con el Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas

grado que rayan en la duplicidad con muchos de los involucrados miembros del CC, el CPC y la CE y hasta en la intromisión en algunas atribuciones de uno o más de los miembros del CC. El que esta delgada línea se rompa dependerá más de las personalidades de los titulares de estos involucrados, o incluso antes, que por cuestiones meramente técnicas.

Se debe tener presente que la SE es una posición técnico-política del ejecutivo Estatal, y que su Órgano Interno de Control lo es del Poder Legislativo, a pesar de los procesos de selección, perfiles y múltiples requisitos que indica la ley. Lo mismo ocurre entre los miembros del CC, donde también se presenta lo mismo en respecto al Poder Judicial.

Casi siempre el presupuesto es motivo de conflictos principalmente porque nunca es suficiente, pero también porque la justificación es débil, la SE al ser una paraestatal presenta un proyecto de presupuesto ante el CC para su aprobación; sin embargo, debido a los dos puntos tratados anteriormente, la duplicidad de funciones y la dimensión técnico política, prevalece una exigencia en los argumentos que fundamenten el otorgar un presupuesto a un ente que bajo esta óptica, realiza actividades que están en mi ámbito de actuación y por lo tanto ya no resulta justificable la asignación o incremento a un presupuesto. Adicionalmente, mayor presupuesto no garantiza mejores resultados.

El conflicto potencial más recurrente es el acuerdo entre las agendas de trabajo, dadas las múltiples actividades de los titulares, ya que cada uno desde su trinchera hace lo propio en la lucha contra la corrupción.

El incumplimiento de acuerdos por alguno de los involucrados es altamente probable, no intencionalmente, pero sí por alguna causa de fuerza mayor.

La ambigüedad en los tramos de responsabilidad puede ser motivo de conflictos. Así como la “apropiación” de los resultados del trabajo de los otros.

administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador. Administrar la plataforma digital estatal que establecerá el Comité Coordinador. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en las políticas públicas anticorrupción. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas que deban ser sometidas al Comité Coordinador. Clasificar las denuncias en actos de corrupción o faltas administrativas, turnándolas a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Como se pudo ver, el análisis de involucrados es una herramienta que permite entender con precisión muchas de las causas del mal o lento funcionamiento de un sistema que es replicado y que por mandato legal es obligado a operar a como dé lugar, seguramente en una condición que ya es distinta al momento que fue concebido o bien que el ámbito local presenta condiciones diferentes o, en el peor de los casos, que por la ausencia de una visión estratégica no ha podido adaptarse a las condiciones cambiantes.

4. CONCLUSIONES

En el análisis realizado, la hipótesis de trabajo es aceptada ya que se demuestra que el diseño institucional actual del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán es inadecuado para el logro de los objetivos y resultados que se plantea.

Se concluye que la principal causa es la falta de coordinación, esto es debido a la complejidad organizacional inherente a su diseño jurídico y la cual debería estar, como indica Nieto (2020), enfocada al menos en los primeros dos o tres años en generar sinergias entre las diferentes autoridades competentes en la materia anticorrupción en lugar de imponer agendas solo por encabezar la lista de los sistemas locales que dan cumplimiento a entregables que determina el SNA.

Se puede afirmar que la problemática en la operatividad y buenos resultados del SEAEM obedece, entonces, al diseño institucional porque además de lograr coordinar esta amalgama representa todo un reto cubrir cuatro dimensiones estrechamente relacionadas: la técnica, la política, la jurídica y la administrativa, en dos espacios de actuación hacia el interior y hacia el exterior del sistema y además atendiendo a los tres niveles de gobierno, el federal (SNA), el estatal (SEAEMO) y el municipal que en la caso de Michoacán esta integrado por 113 contralorías.

Un CC amplio, diverso, cuyos miembros están consolidados institucionalmente (trabajan cada uno en su ámbito, con presupuesto, múltiples herramientas tecnológicas, con capital humano altamente calificado y con procesos técnicos incluso certificados) es forzado a tener un órgano auxiliar técnico en ciernes como lo es la CE. Esta, además resulta ser la auxiliar de

la SE en esta función, también de reciente creación, en plena curva de aprendizaje, y que igualmente está para generar insumos técnicos para un CC que no se los requirió. Y, por otro lado, un CPC que es presidente del CC, que también presenta proyectos técnicos al CC solo a través de secretario técnico del la SE, con muchas atribuciones otorgadas para el trabajo con la ciudadanía y muchas otras no relacionadas con esta, y que es miembro de la SE. Esta última, no ha podido dar cumplimiento a la elaboración de sus manuales de organización y procedimientos en tres años, claro que resulta altamente inoperante. Mientras que el órgano de control de la SE lo publicó apenas en enero de 2021. Por lo anterior, no representa ninguna ventaja contar con dos involucrados cuya función principal es proveer apoyo e insumos técnicos.

Los apoyos o los insumos técnicos son, en forma y contenido para algunos elementos del sistema (PDE, Ventanillas de presentación de denuncias, etc.,) generados por dos instancias la CE y la SE, los cuales son periféricos al CPC y al CC y deben atender los requerimientos que se planteen al interior del CC y aprovechar los ya existentes en primera instancia en cada uno de los miembros del CC, para posteriormente estar en condiciones de desarrollar aquéllos que se plantean en el SNA y estar así en condiciones de vincularse apropiadamente con los 3 sistemas nacionales: de transparencia, de fiscalización y de archivos.

Contrario a lo que se podría pensar, la eficacia del CPC en su misión con la ciudadanía no está restringida por el poder del CC, sino por la propia ley al indicar que es parte de la CE y que su vía para la propuesta de proyectos es la SE, a pesar de presidir al CC. Y por otro lado por las otras múltiples atribuciones que le distraen de su deber con los ciudadanos.

En lugar de crear una creciente plantilla de personal, cuyas curvas de aprendizaje resultan largas y costosas en la SE, se recomienda aprovechar el talento del capital humano que por años se ha formado a través del trabajo en las diferentes instituciones que están en CC.

La simplificación y transversalidad del sistema es una tarea necesaria para incrementar los resultados y optimar los recursos a través de su adecuación, el aprovechamiento de los

componentes tecnológicos que los órganos del estado han desarrollado a través del tiempo en lugar de generarlos y duplicarlos, o partir de cero.

La experiencia de la coordinación se ha convertido en el principal problema del SEAEM y compromete el logro de la implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beato, G. J. L. (2015). ¿Tiene solución la corrupción? En: *La corrupción en México: transamos y no avanzamos* (pp. 139-142). Instituto Mexicano de la Competitividad, A. C.

Casar, M. A. (2016). Anatomía de la corrupción. 2ª ed. Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI). 96 p.

_____ (2020) Guzmán, M.K., Ortiz, M.L., Alvarado, R. A., Núñez, G.L., Castañeda, H.R.M., García, U.M.L. (2020) Hallazgos. Los mexicanos frente a la Corrupción y a la Impunidad 2020. 17 ensayos sobre cómo padecemos y enfrentamos la corrupción en México... y 30 propuestas para resolver el entuerto. Sofía Ramírez A. (Coord.). Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad. Primera Edición. Ciudad de México. 33 p.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. D.O.F. 27 de mayo de 2015.

Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. P.O. 13 de noviembre de 2015.

Dussauge, M. (2010). Combate a la corrupción y rendición de cuentas: avances, limitaciones, pendientes y retrocesos. En Méndez J. L. (Coord.). Los grandes problemas de México. Políticas Públicas (pp-207-250). Ciudad de México: Colegio de México.

García, V. Odebrecht, la gran deuda de la Fiscalía Anticorrupción de Michoacán. Recuperado de: <https://www.ethos.org.mx/wp-content/uploads/2020/11/Odebrecht-la-gran-deuda-de-la-Fiscalia-Anticorrupcion-de-Michoacan.pdf>

Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2019 (ENCIG, 2019) INEGI (2020). Principales resultados, Michoacán de Ocampo. 48 p.

H. Congreso del Estado de Michoacán (2018). Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 178 y 180 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo. Recuperado de: <http://congresomich.gob.mx/file/1006.-Iniciativa-recursos-para-Sistema-Estatal-Anticorrupci%C3%B3n-2018-06-11.pdf>

Schmeer, K. 2000. Stakeholder analysis guidelines. Policy Toolkit for Strengthening Health Sector Reform.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México DOF 18-07-2016. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo Última reforma. Periódico Oficial del Estado. 28 de agosto de 2019. Morelia, Michoacán.

Nieto, M.F. (2020). El legado del “sexenio de la corrupción”: los retos del sistema nacional anticorrupción. Foro Internacional (FI), LX, 2020, núm. 2, cuad. 240, 683-715 ISSN 0185-013X; e-ISSN 2448-6523 DOI: 10.24201/fiv60i2.2736

Ortegón, E., Pacheco, J.F. y Prieto, A. (2015). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales No. 42. CEPAL-Naciones Unidas. 127 p.

SNA (Sistema Nacional Anticorrupción) (2020). Política Nacional Anticorrupción 2020 <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2020/01/1-Proyecto-PNA-vf-29012020.pdf>

Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, 245 p.

Roldán, X. J. (2015). El Sistema Nacional Anticorrupción, hacia la inteligencia institucional. En: La Corrupción en México: Transamos y no avanzamos. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Ciudad de México, pp.147-151.

Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán (2020). Manual sobre el Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán. Morelia, Mich. 28 p.

Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos (2017). Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Ethos Laboratorio de Políticas Públicas.128 p

Uvalle, B, R. (2018). Restricciones del Sistema nacional Anticorrupción. Análisis de su diseño institucional. Universidad Nacional Autónoma de México. 163 p.

Valenzuela, E. C. M. (2017). El diseño institucional indispensable para la transparencia y eficiencia en los gobiernos estatales y municipales de México. Documento para su presentación en el VIII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP. (Madrid, España) 25-28 de septiembre de 2017. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

<https://www.oecd.org/centrodemexico/publicaciones/combatealacorrupcion.htm>

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Casos-mediaticos-de-presunta-corrupcion-no-llegan-al-SNA-20190821-0032.html>

<https://slideplayer.es/slide/12277876/>

<http://www.padondevamos.co/index.php/problemas>

6. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de involucrados

Instructivo de llenado

Involucrado: Nombre de la institución que representa

Nota: Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM**.

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Enlistan los problemas específicos o condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados, en relación con el problema.</p> <p>Los problemas percibidos deben ser planteados en forma negativa; no deben constituir soluciones “encubiertas”.</p> <p>Son una cuestión que requiere solución, en este caso el diseño institucional del SEAEM</p>	<p>Los mandatos es la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada.</p> <p>Las atribuciones corresponden a organizaciones formalmente constituidas y se encuentran en sus documentos oficiales, como estatutos, que describen los objetivos o la misión de la organización.</p> <p>En general, los grupos de la población (por ejemplo, mujeres, grupos indígenas, de la tercera edad, etc.), como tales no tienen mandato, ya que no están formalmente constituidos.</p>	<p>Conveniencia o necesidad que tiene el involucrado, de participar, practicar, instrumentar o ejecutar acciones y decisiones debido a sus objetivos y fines establecidos para la correcta atención de los requerimientos y problemas del asunto que se trate.</p> <p>Se colocan los intereses del grupo, en relación directa con el problema. Los intereses también pueden reflejar soluciones sugeridas por cada grupo que esté perjudicado por el problema</p> <p>No se deben incluir otro tipo de intereses</p>	<p>Recursos, son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema (o para bloquear una solución propuesta).</p>	<p>Son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM.</p> <p>Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados principalmente</p>

Anexo 2. Matriz de involucrados de los organismos creados exprofeso por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo

INVOLUCRADO	COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	COMITÉ COORDINADOR	COMISIÓN EJECUTIVA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
<p>PROBLEMAS PERCIBIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apatía de la ciudadanía • Escasos mecanismos de participación ciudadana efectiva • Escaso involucramiento de la ciudadanía • Desinterés de los ciudadanos en participar • Desconfianza hacia las instituciones • Procesos consultivos poco vinculados con la toma de decisiones públicas • Pérdida de credibilidad en las instituciones • La falta de coordinación entre los integrantes del Comité Coordinador 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación institucional deficiente • Sincronización inadecuada • Impunidad prevaiente • Participación ciudadana reducida • Procesos de designación de las autoridades anticorrupción actuales no aseguran la capacidad técnica y la neutralidad necesaria para el cargo • El sistema de denuncias y el proceso de responsabilidad administrativa poco eficiente • La adición o creación de nuevos integrantes no garantiza mejores resultados • Las recomendaciones no vinculantes le restan efectividad al trabajo del SEA • Los anteproyectos de presupuesto que generen la Secretaría Ejecutiva no reflejan sus necesidades financieras • Indicadores y metas poco claras • Omisiones en los procesos de selección de los titulares de la SE para ocupar las vacantes • Afectación de la operatividad SEA por vacantes • Altas tasas de prevalencia y percepción de la corrupción pública. • Alto índice de impunidad por comisión de faltas administrativas y a delitos por hechos de corrupción. • Detrimiento del erario por uso inapropiado de los recursos públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Normalización de la corrupción • Cultura generalizada de corrupción • Ineficiencia de las políticas públicas anticorrupción • Carencia de participación ciudadana en las denuncias • Escasa formación ética de los servidores públicos • Desarticulación tecnológica de las instituciones en la materia • Inadecuada coordinación de las autoridades con facultades en el tema • Deficiente soporte técnico de la política pública • Aumento de actos ilegales • Desigualdad en la impartición de actos de justicia • Desigualdad socioeconómica • Desconfianza en las instituciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitado apoyo técnico para el funcionamiento del Secretariado del comité coordinador y órgano de Gobierno • Limitado apoyo técnico en la comisión ejecutiva • Limitada administración de los recursos humanos financieros y materiales de la Secretaría ejecutiva • Gestión desarticulada para el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia • Incremento de necesidades de herramientas tecnológicas en apoyo a las actividades de la Secretaría Ejecutiva • Sistema de control interno no implementado • Políticas de integridad al interior de la Secretaría Ejecutiva sin implementar • Programa de implementación de la Política Estatal Anticorrupción sin elaborar • Metodologías e indicadores de seguimiento y evaluación en materia Anticorrupción sin diseñar • Programa de capacitación y promoción en materias relacionadas con el combate a la corrupción sin desarrollar • Plataforma Digital Estatal sin implementar • Política de comunicación del sistema del Sistema Estatal Anticorrupción sin implementar • Desconocimiento de los medios para presentar denuncias ciudadanas • Sistema electrónico para la presentación de denuncias sin operar

		<ul style="list-style-type: none"> • Percepción de resultados mínimos en el combate a la corrupción. • Falta de credibilidad en las instituciones públicas. • Limitada coordinación para generar productos que impacten de forma efectiva en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y de delitos por hechos de corrupción pública, así como en la fiscalización de los recursos y control interno en Michoacán. 		
ARIBUCIONES	LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 28 DE AGOSTO DE 2019			
	Capítulo III. Artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 21	Capítulo II. Artículos 8 al 13	CAPÍTULO IV. Artículos 32 al 33	CAPÍTULO IV. Artículos 24 al 31 y 37
	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar sus normas de carácter interno; • Elaborar su programa de trabajo anual; • Aprobar el informe de actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público; • Participar en la Comisión Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo; • Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal Anticorrupción; • Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre las políticas públicas; • Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración; • Proyectos de bases de coordinación e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y 	<ul style="list-style-type: none"> • La operación de los mecanismos de coordinación con el sistema federal, entre otras atribuciones: • Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; • Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; • Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de las políticas públicas; • Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales; • Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos; 	<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Ejecutiva, es el órgano de apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, que mediante la elaboración de propuestas genera los insumos técnicos para que el Comité Coordinador realice sus funciones (artículo 32 de la LSEAEMO). Esta Comisión se encuentra integrada por: El Secretario Técnico; y, El Comité de Participación Ciudadana, a excepción de la persona que funja como Presidente. • La Comisión Ejecutiva, como lo dispone el artículo 33 de la Ley del Sistema, tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones. • Así, le corresponde elaborar las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción: • Las políticas públicas en materia de prevención, control y 	<ul style="list-style-type: none"> • Un organismo público descentralizado, no sectorizado • Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio • Cuenta con autonomía técnica y de gestión • Funge como apoyo técnico del Comité Coordinador • Tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal • Tiene su sede en la ciudad de Morelia, Michoacán • Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador • Elaborar anteproyectos de indicadores • Elaborar anteproyectos de políticas públicas en materia anticorrupción • Realizar evaluaciones sobre las políticas en materia anticorrupción que se implementen • Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal • Realizar estudios especializados en la materia • Administrar la Plataforma Digital Estatal • Integrar sistemas de información para que los resultados de las evaluaciones sean públicos • Recibir, clasificar y turnar a la instancia competente

	<p>disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal; • Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen los Órganos del Estado en las materias reguladas por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; y, • Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja. • Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; • Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que de manera voluntaria deseen colaborar de manera coordinada con el CPC, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno; • Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; • Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y darles seguimiento; • Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado; • Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo; • Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; • Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal; • Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción. 	<p>disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La metodología para prevenir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere el punto anterior. • Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas públicas. • Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. • Las bases y principios para la efectiva coordinación entre los Órganos del Estado y sus equivalentes en la Federación en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; • El Informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia; y, • Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a los Órganos del Estado que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el Informe, así como el informe de seguimiento que 	<p>las denuncias ciudadanas por actos de corrupción o faltas administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; • Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno; • Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el Órgano de Gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables; • Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité coordinador; • Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales en materia anticorrupción; • Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al Órgano de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva; • Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva; • Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación; • Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador; • Administrar la plataforma digital estatal que establecerá el Comité Coordinador;
--	--	--	--	--

	<p>políticas públicas y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el SEA;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer mecanismos de coordinación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos; • Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán; • Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador; • Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe del Comité Coordinador; • Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes; • Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas; • Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción; y, • Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el intercambio de información con contralorías sociales existentes, órganos o mecanismos de participación ciudadana que funcionen en 		<p>contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Ejecutiva juega un papel importante en la implementación del Sistema Anticorrupción en la Entidad, ya que, por un lado, cuatro sus integrantes forman el Comité de Participación Ciudadana, y por ende, son el vínculo con la sociedad; y por otro, se constituyen en un órgano técnico, de propuesta, así como de generación de insumos a la consecución de los objetivos del Sistema, que emerge de la visión y voz ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances y retrocesos en las políticas públicas anticorrupción; • Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas que deban ser sometidas al Comité Coordinador; • Clasificar las denuncias en actos de corrupción o faltas administrativas, turnándolas a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles.
--	---	--	--	--

	términos de la ley en la materia.			
INTERESES EN UNA ESTRATEGIA	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de múltiples canales y mecanismos de participación y colaboración ciudadana eficaces • Fomentar el interés en el involucramiento de la ciudadanía en los asuntos públicos • Ampliar la participación ciudadana • Vincular la participación ciudadana a la toma de decisiones públicas • Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan; • Contribuir a la implantación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal • Implementación de la Política Estatal Anticorrupción 	<ul style="list-style-type: none"> • La coordinación entre autoridades; • El establecimiento de políticas públicas anticorrupción; • La implementación de sistemas electrónicos que permitan el suministro, intercambio, sistematización y disposición de la información pública relacionada con las faltas administrativas y hechos de corrupción • Coordinación y comunicación eficientes entre autoridades del SEA. • Emisión de la Política Estatal Anticorrupción y diseño de su Programa de Implementación. 3. Gestión para la implementación de la Plataforma Digital Estatal y generar la interoperabilidad con la PDN. • Consolidación de la Denuncia Ciudadana y de los sistemas interinstitucionales que permiten su efectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia • Contribuir a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación institucional y funcionamiento eficaz de la Secretaría Ejecutiva. • Política pública anticorrupción • Plataforma Digital Estatal • Implementación de las Tic's en las actividades de la Secretaría Ejecutiva • Denuncia ciudadana • Transparencia y rendición de cuentas • Capacitación y sensibilización a servidores públicos • Visibilidad del Sistema Estatal Anticorrupción
RECURSOS DISPONIBLES	<ul style="list-style-type: none"> • No se requieren 	<ul style="list-style-type: none"> • Los de cada institución miembro del CC: • Capital humano altamente calificado • Presupuesto • Infraestructura • Tecnologías de la Información 	<ul style="list-style-type: none"> • Los mismos de la SE 	<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto limitado • La mayoría de los recursos humanos en formación
CONFLICTOS POTENCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Que la SE invada las atribuciones sobre los mecanismos, vinculación y participación de los ciudadanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Duplicidad de funciones • Intromisión en atribuciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno 	<ul style="list-style-type: none"> • Que el CC no se muestre colaborativo

Anexo 3. Respuestas de los componentes a los instrumentos de campo

NOMBRE DEL COMPONENTE: COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Instructivo para el llenado de la matriz de involucrados del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM)

Introducción

La matriz de involucrados es una herramienta que permite conocer el posicionamiento de los involucrados en relación con un asunto o problema que se analiza, en este caso, el diseño institucional del SEAEM.

Es importante enfatizar que la información que se reporte en la tabla debe representar a la institución no la del titular.

Objetivo

Conocer los problemas percibidos, las atribuciones y mandatos los intereses en una estrategia los recursos y los conflictos potenciales que planteen los involucrados respecto al diseño institucional del Sistema

Procedimiento del taller

El taller presenta 3 momentos:

- a) Ubicación dentro del SEAEM
- b) Conocimiento del SEAEM
- c) Matriz de involucrados

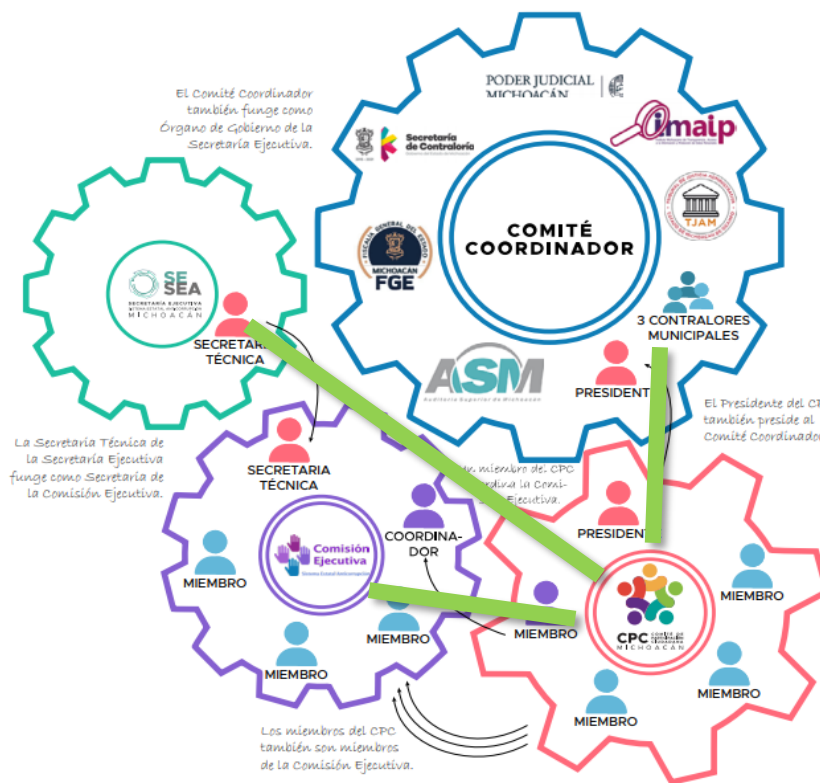
a) Ubicación y relación dentro del SEAEM

En el siguiente esquema del SEAEM se presentan sus subsistemas y componentes, encierre en un círculo el lugar en el que se encuentra dentro del sistema e indique con una línea el nivel de relación con los componentes restantes de acuerdo con la siguiente clave de color:

VERDE: Si la relación es fuerte desde el punto de vista de la afinidad y facilidad de entendimiento institucional durante el funcionamiento del SEAEM

AMARILLO: Cuando la relación es con menor afinidad y entendimiento sin llegar a ser ríspida o antagónica.

ROJO: cuando la relación con el componente es de nula afinidad y antagónica



Fuente: Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, p. 24

b) Conocimiento del SEAEM. Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce el surgimiento del SEAEM? Si
2. ¿En qué fecha inició su funcionamiento? El CPC se instaló el 20 de diciembre de 2017 y el Comité Coordinador se instaló el 7 de febrero de 2018 (Art. 7 de la LSEA)
3. ¿Cuál es su misión? N/A
4. ¿Cuál es su visión? N/A
5. ¿Cuáles son los objetivos estratégicos que persigue? La coordinación institucional para la prevención, control y combate a la corrupción según lo indica la LSEA.
6. ¿Cuántos miembros tiene? Dos (Art. 7 de la LSEA)
7. ¿Cada cuanto sesiona? Según el calendario de sesiones aprobado por el Comité Coordinador
8. ¿Cómo construye su agenda de trabajo? En el Plan Anual de Trabajo aprobado, como señala la LSEA
9. ¿Cómo se distribuyen las tareas al interior? N/A
10. ¿Cómo se desahogan los planes de trabajo? Mediante acuerdos aprobados por el Comité Coordinador
11. ¿Cómo califica el desempeño del sistema en general? N/A
12. ¿Cómo califica el desempeño del resto de los componentes del sistema? N/A
13. ¿Cómo califica el desempeño del componente que usted representa? Se cumplen, en gran medida, las metas anuales aprobadas en el Plan de Trabajo del CPC
14. ¿Conoce el proyecto de política estatal anticorrupción? Si
15. ¿Cuáles considera que son los mayores retos que enfrenta el SEAEM? La coordinación entre sus integrantes
16. ¿Cómo considera el diseño del sistema desde el punto de vista de las instituciones o componentes que lo conforman? Diseño horizontal y toma de decisiones en colegiado

17. ¿Qué cambios de diseño propondría si estuviera a su alcance? **N/A**
18. ¿Qué recursos se requieren para un diseño más funcional? **N/A**
19. ¿Cuáles son los mayores obstáculos que enfrenta el SEAEM para obtener resultados? **La falta de coordinación entre los integrantes del Comité Coordinador.**
20. ¿Cómo califica la relación, en términos de diseño, entre el SNA y el SEAEM? **Es igual salvo por la presencia, en el Comité Coordinador, de los tres contralores municipales.**

c) Matriz de involucrados

Instructivo de llenado

Involucrado: Nombre de la institución que representa

Nota: Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Enlistan los problemas específicos o condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados, en relación con el problema. Los problemas percibidos deben ser planteados en forma negativa; no deben constituir soluciones "encubiertas". Son una cuestión que requiere solución, en este caso el diseño institucional del SEAEM</p>	<p>Los mandatos es la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada. Las atribuciones corresponden a organizaciones formalmente constituidas y se encuentran en sus documentos oficiales, como estatutos, que describen los objetivos o la misión de la organización. En general, los grupos de la población (por ejemplo, mujeres, grupos indígenas, de la tercera edad, etc.), como tales no tienen mandato, ya que no están formalmente constituidos.</p>	<p>Conveniencia o necesidad que tiene el involucrado, de participar, practicar, instrumentar o ejecutar acciones y decisiones debido a sus objetivos y fines establecidos para la correcta atención de los requerimientos y problemas del asunto que se trate. Se colocan los intereses del grupo, en relación directa con el problema. Los intereses también pueden reflejar soluciones sugeridas por cada grupo que esté perjudicado por el problema. No se deben incluir otro tipo de intereses</p>	<p>Recursos, son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema (o para bloquear una solución propuesta).</p>	<p>Son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM. Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados principalmente</p>

c) Involucrado: COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
1. Falta de coordinación entre integrantes del Comité Coordinador	Art. 1, Art. 2, Art. 8 de la LSEA	Cumplimiento a la LSEA	N/A La para la coordinación y el cumplimiento a la LSEA no se requieren recursos	N/A
2. Incumplimiento a lo dispuesto en la LSEA				

NOMBRE DEL COMPONENTE: COMITÉ COORDINADOR

Instructivo para el llenado de la matriz de involucrados del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM)

Introducción

La matriz de involucrados es una herramienta que permite conocer el posicionamiento de los involucrados en relación con un asunto o problema que se analiza, en este caso, el diseño institucional del SEAEM.

Es importante enfatizar que la información que se reporte en la tabla debe representar a la institución no la del titular.

Objetivo

Conocer los problemas percibidos, las atribuciones y mandatos los intereses en una estrategia los recursos y los conflictos potenciales que planteen los involucrados respecto al diseño institucional del Sistema

Procedimiento del taller

El taller presenta 3 momentos:

- a) Ubicación dentro del SEAEM
- b) Conocimiento del SEAEM
- c) Matriz de involucrados

b) Conocimiento del SEAEM. Responda las siguientes preguntas:

1. ¿Conoce el surgimiento del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM)?

El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán surgió en armonía con la reforma a la ley fundamental, el 13 de noviembre de 2015, y se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema se instituye en la Entidad como eje central y pilar de las acciones que emprenda el Estado para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción, en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Para lograr su articulación normativa y a fin de cumplir con las adecuaciones estatales en materia de corrupción, atendiendo a la Constitución y leyes generales, se expidieron nuevos ordenamientos y se reformaron otros para permitir principalmente la implementación y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo los siguientes ordenamientos:

- **La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo** (publicada en el POE 18/07/2017). Este ordenamiento se expidió con el objeto de establecer los principios, bases generales y de procedimiento, para garantizar que los Órganos del Estado implementen un Sistema Estatal Anticorrupción, se coordinen entre ellos y con el Sistema Nacional Anticorrupción, en lo que corresponda, para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- **La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo** (publicada en el POE 18/07/2017). Nuevo ordenamiento en el que se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; las faltas administrativas graves y no graves, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; las sanciones por la comisión de faltas de particulares; se determinan los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y se crean las bases para que todo Órgano

del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- **Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo**, para incorporar los delitos por hechos de corrupción (Reformas publicadas en el POE 18/07/2017).
- También se realizaron **reformas a la entonces vigente Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán**.
- Igualmente se emitieron **reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**, para dotar específicamente a la Secretaría de Contraloría de atribuciones para el combate a la corrupción en la administración pública estatal (Reformas publicadas en el POE 18/07/2017).
- Recientemente, se expidió la nueva **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo** (publicada en el POE el 29/03/2019), que regula el funcionamiento, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de Michoacán como órgano técnico de fiscalización del Congreso, conforme al mandato constitucional.
- **Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán**, reformada para considerar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (Reformas publicadas en el POE 18/07/2017)

En ese marco normativo - constitucional y legal - se inscriben los Sistemas Nacional y local que articulan el fortalecimiento de competencias de las diversas instancias públicas y de la sociedad para prevenir y erradicar de forma eficiente la corrupción.

2. ¿En qué fecha inició su funcionamiento?

El Sistema Estatal Anticorrupción inicio su funcionamiento el 04 de diciembre del 2017, cuando la Comisión de Selección integró por primera vez el Comité de Participación Ciudadana del SEA.

El Sistema Estatal Anticorrupción, se ha instituido como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Este Sistema, atento a los numerales 7, 9 y 15, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, se integra por dos órganos colegiados:

- El Comité Coordinador, y
- El Comité de Participación Ciudadana.

Además, cuenta con dos órganos técnicos, que son:

- La Comisión Ejecutiva, y
- La Secretaría Ejecutiva.

De conformidad al artículo 9º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, **el Comité Coordinador estará integrado por: 1.** El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; **2.** El Auditoría Superior de Michoacán; **3.** El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **4.** El Secretario de Contraloría del Estado; **5.** El Presidente del Consejo del Poder Judicial; **6.** El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **7.** El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y **8.** Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 109 ter, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 15 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, **el Comité de Participación Ciudadana (CPC)** es el órgano colegiado que, junto con el Comité Coordinador, integran el Sistema Estatal Anticorrupción. El CPC coadyuva al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, y además es la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

En este marco, el Congreso del Estado, mediante Decreto de fecha 11 de octubre de 2017, constituyó **la Comisión de Selección.**

Esta Comisión, tuvo a su cargo integrar por primera vez el Comité de Participación Ciudadana del SEA, lo que llevó a cabo el 4 de diciembre de 2017, en que aprobó como integrantes a los siguientes ciudadanos:

INTEGRANTE	PERIODO DEL ENCARGO
Mtro. Rafael Villaseñor Villaseñor	1 año
Mtro. Juan José Tena García	2 años
Mtra. Elvia Higuera Pérez	3 años
Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña	4 años
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal	5 años

El Comité de Participación Ciudadana del SEA está integrado actualmente por:

INTEGRANTE	PERIODO DEL ENCARGO
Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña	Presidenta del Comité de Participación Ciudadana 2021
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal	Miembro 2017-2022
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés	Miembro 2018-2023
Dr. César Arturo Sereno Marín	Miembro 2020-2024

La Comisión Ejecutiva, es el órgano de apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, que mediante la elaboración de propuestas genera los insumos técnicos para que el Comité Coordinador realice sus funciones (artículo 32 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo).

La Comisión Ejecutiva, como lo dispone el artículo 33 de la Ley del Sistema, tiene a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones.

Esta Comisión se encuentra integrada por:

- El Secretario Técnico; y,
- El Comité de Participación Ciudadana, a excepción de la persona que funja como Presidente.

INTEGRANTE	PERIODO DEL ENCARGO
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal	Miembro 2017-2022 del CPC y Coordinadora de la Comisión Ejecutiva del SEA
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés	Miembro 2018-2023 del CPC
Dr. César Arturo Sereno Marín	Miembro 2020-2024 del CPC
Lic. Ana María Vargas Vélez	Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del SEA

La Secretaría Ejecutiva (SESEA), de conformidad a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es:

- Un organismo público descentralizado, no sectorizado
- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio
- Cuenta con autonomía técnica y de gestión
- Funge como apoyo técnico del Comité Coordinador
- Tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieran para el Sistema Estatal
- Tiene su sede en la ciudad de Morelia, Michoacán

Al frente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción SESEA, al ser un órgano descentralizado, cuenta con un Secretario Técnico, que ejerce las funciones de dirección, administración y representación de la misma.

Actualmente, el cargo de Secretario Técnico recae en la Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien fue designada por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el período del 17 de julio de 2019 hasta el 6 de febrero del 2023; para concluir el período de cinco años de quien fuera designado Secretario Técnico el 7 febrero de 2018.

La Secretaría Ejecutiva (SESEA), cuenta con estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Con la instalación del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, además de la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, se dio

cumplimiento a la integración del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

3. ¿Cuál es su misión?

La Misión del Comité Coordinador, es el órgano rector para la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto; principalmente para diseñar, promover y evaluar las políticas públicas integrales tendientes a la prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos

La Misión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un órgano técnico de apoyo al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, encargado de producir los insumos y herramientas técnicas necesarias, tales como el diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.

4. ¿Cuál es su visión?

La Visión del Comité Coordinador, es generar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, evitando los efectos nocivos del fenómeno de la corrupción e impunidad, a través de mecanismos eficaces de coordinación, colaboración, intercambio de información entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción alineado al Sistema Nacional.

La Visión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es una institución eficaz y eficiente que contribuye desde su ámbito de competencia a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción y cumplimiento de sus objetivos tendientes al combate a la corrupción pública en Michoacán.

5. ¿Cuáles son los objetivos estratégicos que persigue?

El Plan Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal del año 2021 y 2022, contempla 6 proyectos estratégicos:

1. Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
2. Funcionamiento eficiente de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;
3. Política Estatal Anticorrupción;
4. Plataforma Digital Estatal;

5. Visibilidad del Sistema Estatal Anticorrupción; y
6. Consolidación de los Mecanismos de Denuncia Ciudadana en materia de Anticorrupción.

6. ¿Cuántos miembros tiene el Comité de Participación Ciudadana del SEA?

El Comité de Participación Ciudadana del SEA está integrado por 5 miembros

7. ¿Cada cuando sesiona el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del SEA y la Comisión Ejecutiva?

Calendario de Sesiones del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno del SEA

- a) 2019
 - Primera Sesión (06 de marzo de 2019)
 - Segunda Sesión (05 de junio de 2019)
 - Tercera Sesión (04 de septiembre de 2019)
 - Cuarta Sesión (27 de noviembre de 2019)
- b) 2020
 - Primera Sesión (18 de marzo de 2020)
 - Segunda Sesión (19 de agosto de 2020)
 - Tercera Sesión (02 de septiembre de 2020)
 - Cuarta Sesión (18 de noviembre de 2020)
- c) 2021
 - Primera Sesión (19 de enero de 2021)
 - Segunda Sesión (24 de marzo de 2021)
 - Tercera Sesión (23 de junio de 2021)
 - Cuarta Sesión (08 de septiembre 2021)
 - Quinta Sesión (24 de noviembre 2021)

Calendario de Sesiones del Comisión Ejecutiva

- a) 2018
 - Primera Sesión Ordinaria (07 de junio de 2018)
 - Segunda Sesión Extraordinaria (18 de julio de 2018)
 - Tercera Sesión Extraordinaria (10 de octubre de 2018)
 - Cuarta Sesión Extraordinaria (05 de noviembre de 2018)
- b) 2019
 - Octava Sesión Ordinaria (15 de noviembre de 2019)
 - Primera Sesión Extraordinaria (23 de enero de 2019)
- c) 2020
 - Primera Sesión Ordinaria (10 de enero de 2020)
 - Segunda Sesión Ordinaria (15 de abril de 2020)
 - Tercera Sesión Ordinaria (02 de julio de 2020)
 - Cuarta Sesión Ordinaria (20 de octubre de 2020)

- Primera Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2020)
 - Segunda Sesión Extraordinaria (25 de marzo de 2020)
 - Tercera Sesión Extraordinaria (10 de septiembre de 2020)
 - Cuarta Sesión Extraordinaria (30 de octubre de 2020)
 - Quinta Sesión Extraordinaria (04 de diciembre de 2020)
 - Sexta Sesión Extraordinaria (11 de diciembre de 2020)
- d) 2021
- Primera Sesión Ordinaria (11 de marzo de 2021)
 - Segunda Sesión Ordinaria (09 de junio de 2021)
 - Tercera Sesión Ordinaria (25 de agosto de 2021)
 - Cuarta Sesión Ordinaria (10 de noviembre de 2021)
 - Primera Sesión Extraordinaria (04 de febrero de 2021)
 - Segunda Sesión Extraordinaria (28 de febrero de 2021)
 - Tercera Sesión Extraordinaria (08 de abril de 2021)

8. ¿Cómo construye su agenda de trabajo?

En el caso Michoacán, los actores de la sociedad organizada se reúnen para definir la agenda de trabajo que presentarán al Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) en portavoz del Comité de Participación Ciudadana (CPC) y en la que concluyen acciones indispensables para el combate de actos indebidos en el servicio público.

Los representantes de la sociedad organizada se reúnen constantemente con el Comité de Participación Ciudadana para presentar los resultados de sus actividades y sobre todo para ayudar a conformar la agenda de trabajo en combate a la corrupción que será llevada ante el órgano de Gobierno del SEA.

En la reunión de trabajo, se focalizan los problemas ubicados por los ciudadanos y bajo esas vertientes, se definen las líneas y las acciones de combate a la corrupción.

Bajo este sistema, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) se pronuncian como una herramienta para construir la agenda de trabajo y también en impulsar la iniciativa de Ley sobre el diseño del SEA, que deben presentar al Congreso del Estado, la cual permite fortalecer a los ciudadanos representantes ante el Sistema Estatal Anticorrupción, así como cambiar el acostumbrado esquema institucional para la toma de decisiones.

En conclusión, los ciudadanos definen de forma conjunta las acciones en las que como sociedad civil puede incidir a corto y mediano plazo y el Comité de

Participación Ciudadana, propone la agenda de trabajo en combate a la corrupción ante el Comité Coordinador del SEA, para darle seguimiento.

9. ¿Cómo se distribuyen las tareas al interior?

De conformidad con el artículo 20, fracciones I y II, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, le corresponde a los Directores Generales de las Entidades Paraestatales realizar las tareas al interior, por lo que están obligados a presentar a consideración y aprobación del Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Trabajo de cada ejercicio fiscal, el Informe Anual de Actividades y las tareas que deben de realizar para el logro de los objetivos.

También, conforme lo dispone el artículo 56, fracción X, de la misma ley, debe presentar periódicamente al Órgano de Gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes.

Siendo la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), un órgano descentralizado de la administración pública estatal, en cumplimiento a estas atribuciones.

10. ¿Cómo se desahogan los planes de trabajo?

De conformidad con los artículos 18, 20, fracción I, 46 y 47 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo y 18, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, le compete al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva presentar al Órgano de Gobierno, para su consideración y aprobación en su caso, el Programa Anual de Trabajo, mismo que debe elaborarse en términos del artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al respecto, la Ley de Planeación referida, establece en sus artículos 13, fracciones I, II, y III y 24 que las entidades deben elaborar sus programas mediante la presentación de las propuestas que procedan con relación a sus funciones y objeto, considerando además los objetivos y prioridades de la planeación estatal y los lineamientos de política económica y social que le señalen las dependencias de coordinación global y sectorial; asegurando además la congruencia de sus programas anuales con el programa sectorial respectivo.

Asimismo, atendiendo a los artículos 96, 97 y 98 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, la planeación se formulará estableciendo objetivos y metas atendiendo a la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a las acciones que establece la misma Ley, a fin de que en su momento la verificación del grado de cumplimiento sea evaluable con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Conforme al marco que precede, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, prevé en su Programa Anual de Trabajo las actividades que se engloban en 6 componentes, los que obedecen a la continuidad de aquellas acciones permanentes y de operatividad de la Secretaría, así como al cumplimiento de sus atribuciones y funciones como proveedor de insumos técnicos al Comité Coordinador para el logro de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, **las actividades que desarrollen o desahogue en su Plan de Trabajo**, la Secretaría Ejecutiva, las tienen que alinear con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, cuyo documento rector señala que el ejercicio de toda responsabilidad pública debe estar cimentado en la "honradez y en la honestidad", de tal forma que sea posible conformar y fomentar una cultura de prevención, control y combate de la corrupción. Asimismo, incluye también la visión del numeral I. Política y Gobierno "Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad".

De la misma manera el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 contempla en la novena prioridad transversal a la rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital, donde precisamente el Sistema Estatal Anticorrupción se enmarca en Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre en la eficiencia del gasto público; en Servir con integridad y en Impulsar en los servidores públicos la mejora continua en materia del Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización.

11. ¿Cómo califica el desempeño del sistema en general?

El funcionamiento o desempeño del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán, se encuentra en un momento de consolidación de acciones para

prevenir, detectar, combatir y sancionar actos de corrupción en nuestra localidad, se han llevado a cabo las sesiones de trabajo del SEA, CCE y del CPC, de esta manera coordinada como se muestra en sus respectivas actas de sesión, se muestra dedicación y compromiso al formular un documento con las Políticas Anticorrupción del Estado de Michoacán, que cuenta con una estructura amplia permitiendo conocer objetivo, acción política, acciones iniciales, tiempo y resultados esperados, además de un catálogo de programas y acciones en materia de anticorrupción de las instituciones integrantes del SEA y el Programa Anual de Trabajo del Comité de Participación Ciudadana, todo en conjunto demuestra que existe un interés y trabajo coordinado que habrá de dar resultados y que si bien no se erradica totalmente la Corrupción en el corto y mediano plazo, es posible una disminución en los actos de corrupción. Sin embargo, no cuenta con una Política Anticorrupción Aprobada y Evaluada, por el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

12. ¿Cómo califica el desempeño del resto de los componentes del sistema?

El Desempeño del resto de los componentes del Sistema es aceptable, porque en este momento se encuentran en la etapa de consolidación de las acciones para prevenir, detectar, combatir y sancionar actos de corrupción en nuestra localidad, sin embargo, en su última evaluación, se determinó que no se ha logrado concluir la operatividad de la Plataforma Digital y que esta sigue en prueba, lo que ha impedido hacer uso de esta herramienta de interoperabilidad para poder trabajar con las aportaciones de los datos de diversas dependencias de gobierno a nivel estatal y federal, así como de los organismos, para poder cruzar información estratégica a fin de prevenir y sancionar posibles actos de corrupción.

13. ¿Cómo califica el desempeño del componente que usted representa

El Desempeño del Comité Coordinador es aceptable, porque en este momento se están consolidación las acciones para prevenir, detectar, combatir y sancionar actos de corrupción en nuestra localidad, sin embargo, le falta fortalecer el cumplimiento de las obligaciones para prevenir el soborno y la corrupción y homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia anticorrupción .

14. ¿Conoce el proyecto de política estatal anticorrupción?

El Proyecto de Política Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo (PEA 2020-2030) es el documento estratégico que señala los puntos de atención de los poderes y del conjunto de las instituciones del Estado, en las materias de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y el control de recursos públicos.

De igual manera, la Política Estatal Anticorrupción (PEA) es el instrumento técnico que tiene el propósito de establecer un adecuado funcionamiento y coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), en aras de lograr la intervención efectiva al problema de la corrupción en el ámbito local.

15. ¿Cuáles considera que son los mayores retos que enfrenta el SEAEM?

Ante la situación que enfrenta el Estado para combatir la corrupción, es necesario realizar cambios estructurales de fondo, en el que se incluya el fortalecimiento de leyes e instituciones; crear una mayor cultura de la legalidad para disminuir los actos de corrupción y proporcionarles a los órganos especializados el gasto necesario destinado a su combate. En estricto sentido, darle operatividad al andamiaje jurídico existente.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, las recomendaciones esenciales como estrategias para el diagnóstico del diseño de la Política Estatal Anticorrupción y los mayores retos que debe enfrentar el Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Michoacán de Ocampo es la:

- Simplificación de los procesos de ventanilla dentro de la Administración Pública.
Los encuestados señalaron que la principal práctica de corrupción en Michoacán es el soborno, por ello se recomienda que la administración pública se modernice y que la mayoría de sus trámites y pagos se realicen a través del uso de las Tecnologías de la Información como una herramienta eficaz para agilizar dichos procedimientos, capacitando a servidores y ciudadanos en la entrega-recepción de información a través de internet.
- Fomentar la cultura de la legalidad para combatir la corrupción.

De acuerdo con los resultados de la encuesta los michoacanos perciben que el sistema legal y judicial es ineficiente y que la impunidad es un gran impulsor de la corrupción, por lo que se recomienda crear estrategias de promoción y difusión de los valores de integridad y honestidad a través de la inclusión de programas educativos para crear una cultura de concientizando y sensibilizando que rechazan las conductas corruptas.

- Incentivar la denuncia ciudadana en actos de corrupción.
Porque 7 de cada 10 ciudadanos mexicanos no realiza denuncias, principalmente por el tema de la impunidad, las represalias y por la falta de información en esta materia, por lo que se recomienda fortalecer el procedimiento de denuncia a través de campañas de difusión por parte de las autoridades competentes, para dar a conocer el procedimiento, y motivarla, dando lugar a una mayor participación ciudadana.

16. ¿Cómo considera el diseño del sistema desde el punto de vista de las instituciones o componentes que lo conforman?

El diseño del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán de Ocampo y su Proyecto de Política Estatal Anticorrupción (PEA Michoacán 2020-2030) fueron evaluados por el Sistema Nacional Anticorrupción con el tercer mejor lugar a nivel nacional, sólo detrás de Jalisco y Yucatán, respectivamente.

El diseño del sistema y su Proyecto, generan una alta probabilidad de investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción; el de promover la limitación de espacios y oportunidades para la comisión de faltas administrativas y actos de corrupción; el de desarrollar una mayor participación ciudadana que esté directamente vinculada con las decisiones públicas; y el de generalizar el control y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

A partir de este diseño, se busca que en Michoacán se desarrollen programas y acciones específicas para poder incidir en los cambios estructurales que aminoren y eventualmente eliminen la corrupción. Se proyecta aumentar investigaciones, la denuncia, transparencia y en general, realizar cambios sistémicos que vayan acorde a los objetivos de este proyecto.

El modelo de coordinación es de 10 instituciones, miembros que buscan cumplir 33 objetivos específicos respecto al proyecto. Los miembros están en constante trabajo para que las acciones de los miembros sean homogéneas y no contradigan las propuestas de su trabajo.

El Sistema Estatal Anticorrupción aspira a que los indicadores que se han tomado en estos últimos 3 años, a futuro, en 10 años, coloquen a Michoacán en los primeros tres lugares, por su baja incidencia de corrupción.

Tras culminar y presentar el proyecto, sólo hace falta que el Comité Coordinador haga el análisis del documento, para hacer retroalimentación y aprobarlo. Ya una vez aprobado se trabajará en el análisis de implementación, la asignación de recursos y la metodología de indicadores para medir los avances que se vayan teniendo.

En el análisis se reporta, que Michoacán presenta un nivel de impunidad atípica, además de que supera el promedio en el resto de las categorías que determinan la corrupción, tomando en cuenta factores como la baja participación ciudadana, la transparencia, la impunidad y el abuso de poder.

El diseño del Sistema y el proyecto contiene tanto datos duros como de percepción, respecto a la corrupción dentro de las instituciones, la falta de participación ciudadana, el abuso de poder, la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto de gobierno, así como el involucramiento de la sociedad y del sector privado en el tema de la corrupción.

Se realizó un trabajo de campo y de investigación exhaustiva, para la recolección de los datos que dan cuerpo al diseño del sistema y del proyecto, al realizar las encuestas al público general, cabe señalar que se realizaron trabajos en un laboratorio anticorrupción, en donde se realizaron encuestas universitarias, foros regionales, consultas en línea a académicos, periodistas y al sector empresarial.

17. ¿Qué cambios de diseño propondría si estuviera a su alcance?

Al analizar las actividades que han realizado el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) con sus integrantes del Comité Coordinador (CC) y el Comité de Participación Ciudadana (CPC), en su conjunto se enfrentan a grandes retos para erradicar los actos de corrupción, los cuales no son sencillos, sus acciones van encaminadas a la prevención y detección, que sin lugar a dudas es el primer avance a este problema que tanto daño a causado en los ciudadanos, por lo que se propondría

que se incorporen los grupos organizados de la sociedad civil y grupo de académicos apoyando al CPC, ya que el ciudadano estaría interviniendo y se lograría una mayor presencia del CPC dentro del SEA, empoderando a quienes más afectados han resultado y son “los ciudadanos comunes”, el contar con un enlace que les permita hacer escuchar sus protestas y propuestas de acciones de combate a la corrupción apoyaría en gran medida, también es importante señalar que a mayor participación ciudadana, crecen los ojos vigilantes y como consecuencia se puede ir disminuyendo los índices de corrupción en el Estado de Michoacán.

18. ¿Qué recursos se requieren para un diseño más funcional?

Uno de los objetivos principales del Sistema Estatal Anticorrupción es la disminución de la corrupción pública, con dos propósitos específicos fundamentales en lograr una cultura del estado de derecho y políticas públicas anticorrupción eficientes; en la búsqueda de revertir los efectos negativos y lograr incidir en la disminución de actos ilegales, equidad en la impartición de actos de justicia, disminución de la brecha socioeconómica y confianza en las instituciones.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, es necesario que los recursos que obtenga el Sistema Estatal Anticorrupción se apliquen en los siguientes proyectos estratégico para obtener un diseño más funcional y efectivo:

- Consolidación institucional y funcionamiento eficaz del Sistema.
- Consolidación de la Política Pública Anticorrupción.
- Consolidación de la Plataforma Digital Estatal.
- Implementación de las Tic's en las actividades del Sistema
- Motivar y consolidar la Denuncia ciudadana por faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Consolidar la Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.
- Implementar un programa de Capacitación y sensibilización de los servidores públicos
- Visibilidad del Sistema Estatal Anticorrupción.

19. ¿Cuáles son los mayores obstáculos que enfrenta el SEAEM para obtener resultados?

Los mayores obstáculos que enfrenta el Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Michoacán de Ocampo en su implementación para obtener resultados, al igual que las propuestas o recomendaciones que permitirán fortalecer su funcionamiento y, por tanto, su desempeño son las siguientes:

➤ **El Mimetismo (Cuando se hacen pasar por un perfil ciudadano, cuando no lo son)**

Replantear los procesos de designación de las autoridades anticorrupción para asegurar que cuenten con la capacidad técnica y la neutralidad necesaria para ejercer las funciones a su cargo. Una forma de hacerlo sería si se incorpora una mayor participación ciudadana en la postulación o elección de esas autoridades, se robustecen los requisitos inscritos en las convocatorias y se asegura por ley que los procesos de designación se celebren en un contexto de apertura y transparencia, con plazos establecidos y convocatorias debidamente difundidas, en los que las decisiones se funden y motiven conforme a derecho.

➤ **La Resistencia al cambio**

Establecer por ley mejores mecanismos de control y rendición de cuentas sobre la actuación de las autoridades anticorrupción y hacer más expedito el proceso de responsabilidad administrativa. Al mejorar los controles externos sobre los procesos orientados a prevenir y combatir la corrupción a cargo de los miembros del Comité Coordinador, se promovería la obtención de mejores resultados de parte de los sistemas. Podrían considerarse controles que incluyan la participación de la sociedad civil organizada, mediante figuras institucionalizadas, como los consejos consultivos que influyan en la toma de decisiones de las autoridades. Se deberían **eficientar además el sistema de denuncias y el proceso de responsabilidad administrativa**, bajo una perspectiva que facilite la denuncia sobre las omisiones o resistencias de las propias autoridades anticorrupción.

➤ **La Lentitud**

Establecer sanciones en la ley para las autoridades que sean omisas en la instalación de los SEA. Para los casos en que las autoridades políticas no emitan la normatividad en materia anticorrupción que les ordene la Constitución, no realicen las acciones conducentes para crear las instancias

anticorrupción que establezcan las leyes, o no designen, en los plazos establecidos, a las autoridades de esas instancias, deberían existir sanciones.

➤ **El Diseño**

Explorar mecanismos de cooperación con autoridades clave. La intención de fortalecer al sistema con una integración más amplia no necesariamente produce mejores resultados. En vez de buscar complementar al CC con nuevos integrantes, es esencial que se promuevan medidas alternas de cooperación con los entes necesarios (inteligencia financiera, fiscalización electoral, evaluación de la eficacia de programas públicos, entre otros) para fortalecer las capacidades de combate a la corrupción en sus distintas modalidades.

Requerir la obligatoriedad de las recomendaciones de los SEA. Permitiría que las propuestas de política pública que se generan desde el sistema sean implementadas por los entes públicos. Es importante que la propia ley contemple mecanismos y procedimientos a seguir para cerciorarse que haya responsabilidades claras en caso de omisiones.

➤ **El Presupuesto**

Promover mejores prácticas de presupuestación para la SE y las fiscalías anticorrupción. Es indispensable que los anteproyectos de presupuesto que generen las SE y las fiscalías especializadas visibilicen sus necesidades financieras, conforme a indicadores y metas claras. Ello permitiría generar un mejor entendimiento de sus necesidades y propiciar un apoyo monetario más adecuado.

Contemplar la falta de nombramiento, como una causal de sanción. Además de las causales exploradas en el apartado de "Lentitud", se recomienda contemplar este tipo de consecuencias para las omisiones en los procesos de selección de los titulares de las SE. Ello dado la importancia de este nombramiento para la gestión de recursos que permite la operación de los órganos técnicos del sistema, los cuáles permiten la continuidad de trabajo de los CC.

Promover la transparencia presupuestaria. La transparencia presupuestaria no solo es necesaria para tener claridad sobre los recursos que se destinan a la prevención, detección y castigo de actos de corrupción. También es fundamental para evaluar si los recursos asignados a las

dependencias corresponden con sus funciones y si son ejercidos eficientemente.

20. ¿Cómo califica la relación, en términos de diseño, entre el SNA y el SEAEM?

El ordenamiento estatal presenta diferencias, respecto de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los tres grandes rubros analizados como a continuación se detalla:

➤ Disposiciones Generales

Difiere en cuanto a que no estipula el objeto del sistema estatal, además de que, en su conformación, no contempla un sistema estatal de fiscalización, ni a los municipios del estado.

➤ Organización y Funcionamiento de los Sistemas Estatales

Presenta varias diferencias, la primera es que omite las facultades del Comité Coordinador de participar en los mecanismos de cooperación internacional o nacional, de establecer los de coordinación con municipios, así como los lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar la consulta de información relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción. De igual forma, adiciona la facultad del Comité Coordinador de recibir y canalizar, a través de la Secretaría Ejecutiva, las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción.

Otra variación se da respecto de la conformación del Comité Coordinador, al incorporar a tres titulares de los órganos internos de control municipal, electos por sus pares, quienes durarán tres años en el encargo, para conformar un órgano colegiado de 10 integrantes.

Sobre los requisitos para ser designado Secretario Técnico, se omite la prohibición de haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.

Finalmente le resta la facultad, a la Comisión Ejecutiva, de proponer mecanismos de coordinación local.

➤ Mecanismos Interinstitucionales y Herramientas de Coordinación

En lo que se refiere al sistema estatal de fiscalización, no considera su establecimiento mencionando únicamente la coordinación de las autoridades estatales con el Sistema Nacional.

Por otra parte, si considera una plataforma digital estatal de forma análoga a la del ordenamiento federal.

Finalmente, agrega un capítulo dedicado a sentar las bases de un servicio profesional de carrera de los servidores públicos del sistema estatal.

c) Matriz de involucrados

Instructivo de llenado

Involucrado: Nombre de la institución que representa

Nota: Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Enlistan los problemas específicos o condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados, en relación con el problema.</p> <p>Los problemas percibidos deben ser planteados en forma negativa; no deben constituir soluciones "encubiertas".</p> <p>Son una cuestión que requiere solución, en este caso el diseño institucional del SEAEM</p>	<p>Los mandatos es la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada.</p> <p>Las atribuciones corresponden a organizaciones formalmente constituidas y se encuentran en sus documentos oficiales, como estatutos, que describen los objetivos o la misión de la organización.</p> <p>En general, los grupos de la población (por ejemplo, mujeres, grupos indígenas, de la tercera edad, etc.), como tales no tienen mandato, ya que no están formalmente constituidos.</p>	<p>Conveniencia o necesidad que tiene el involucrado, de participar, practicar, instrumentar o ejecutar acciones y decisiones debido a sus objetivos y fines establecidos para la correcta atención de los requerimientos y problemas del asunto que se trate.</p> <p>Se colocan los intereses del grupo, en relación directa con el problema. Los intereses también pueden reflejar soluciones sugeridas por cada grupo que esté perjudicado por el problema</p> <p>No se deben incluir otro tipo de intereses</p>	<p>Recursos, son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema (o para bloquear una solución propuesta).</p>	<p>Son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM.</p> <p>Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados principalmente</p>

Involucrado: **COMITÉ COORDINADOR**

Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación institucional deficiente • Sincronización inadecuada • Impunidad prevaliente • Participación ciudadana reducida • Procesos de designación de las autoridades anticorrupción actuales no aseguran la capacidad técnica y la neutralidad necesaria para el cargo • El sistema de denuncias y el proceso de responsabilidad administrativa poco eficiente • La adición o creación de nuevos integrantes no garantiza mejores resultados • Las recomendaciones no vinculantes le restan efectividad al trabajo del SEA • Los anteproyectos de presupuesto que generen la Secretaría Ejecutiva no reflejan sus necesidades financieras • Indicadores y metas poco claras • Omisiones en los procesos de selección de los titulares de la SE para ocupar las vacantes • Afectación de la operatividad SEA por vacantes • Altas tasas de prevalencia y percepción de la corrupción pública. • Alto índice de impunidad por 	<p>TÍTULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CAPÍTULO I SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6. Las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todos los Órganos del Estado; la Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas. • Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por: <ul style="list-style-type: none"> • I. El Comité; y, • II. El Comité de Participación Ciudadana. <p>CAPÍTULO II COMITÉ</p> <p>Artículo 8. El Comité es la instancia administrativa, encargada de la coordinación, evaluación y seguimiento del Sistema Estatal en su conjunto y tendrá las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Elaborar su programa de trabajo anual, en el mes de noviembre del año anterior al ejercicio que corresponda el programa; II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; III. Diseñar, aprobar y promover las políticas públicas en la materia que corresponda, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación; IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que someta a 	<ul style="list-style-type: none"> • La coordinación entre autoridades; • El establecimiento de políticas públicas anticorrupción; • La implementación de sistemas electrónicos que permitan el suministro, intercambio, sistematización y disposición de la información pública relacionada con las faltas administrativas y hechos de corrupción • Coordinación y comunicación eficientes entre autoridades del SEA. • Emisión de la Política Estatal Anticorrupción y diseño de su Programa de Implementación. 3. Gestión para la implementación de la Plataforma Digital Estatal y generar la interoperabilidad con la PDN. • Consolidación de la Denuncia Ciudadana y de los sistemas interinstitucionales que permiten su efectividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los de cada institución miembro del CC: • Capital humano altamente calificado • Presupuesto • Infraestructura • Tecnologías de la Información 	<ul style="list-style-type: none"> • Duplicidad de funciones • Intromisión en atribuciones

<p>comisión de faltas administrativas y a delitos por hechos de corrupción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detrimento del erario por uso inapropiado de los recursos públicos. • Percepción de resultados mínimos en el combate a la corrupción. • Falta de credibilidad en las instituciones públicas. • Limitada coordinación para generar productos que impacten de forma efectiva en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y de delitos por hechos de corrupción pública, así como en la fiscalización de los recursos y control interno en Michoacán. 	<p>consideración la secretaría Ejecutiva;</p> <p>V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;</p> <p>VI. Requerir información a los Órganos del Estado respecto del cumplimiento de las políticas públicas implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;</p> <p>VII. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p> <p>VIII. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo un informe anual que contenga los avances y resultados de las funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho Informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del Informe;</p> <p>IX. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes a los Órganos del Estado y</p>			
---	---	--	--	--

	<p>darles seguimiento en términos de esta Ley;</p> <p>X. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre las materias relacionadas con el Sistema Estatal generen los Órganos del Estado;</p> <p>XI. Proporcionar datos e información a la Plataforma Digital Estatal para su manejo;</p> <p>XII. Promover y celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;</p> <p>XIII. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Estatal;</p> <p>XIV. Recibir y canalizar a través de la Secretaría Ejecutiva las denuncias ciudadanas en materia anticorrupción; y, XV. Las demás señaladas por esta Ley.</p> <p>Artículo 9. Son integrantes del Comité:</p> <p>I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Auditor Superior de Michoacán;</p> <p>III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. El Secretario de Contraloría del Estado;</p> <p>V. El Presidente del</p>			
--	---	--	--	--

	<p>Consejo del Poder Judicial;</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y,</p> <p>VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.</p> <p>Artículo 10. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.</p> <p>Artículo 11. Son atribuciones del Presidente del Comité:</p> <p>I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité correspondientes;</p> <p>II. Representar al Comité, incluyendo la representación ante el Sistema Nacional Anticorrupción;</p> <p>III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones de Comité;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>V. Presidir el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>VI. Proponer al Órgano de Gobierno, mediante terna, el nombramiento del Secretario Técnico;</p> <p>VII. Informar a los integrantes del Comité sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;</p> <p>VIII. Presentar para su aprobación y posterior publicación el Informe del Comité;</p>			
--	---	--	--	--

	<p>IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones que considere pertinentes; y,</p> <p>X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité.</p> <p>Artículo 12. El Comité se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.</p> <p>Para que el Comité pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>En el desahogo de sus reuniones, el Comité podrá invitar a los representantes de los Órganos internos de control de los Órganos del Estado que no formen parte de aquél, así como a organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité en los términos en que este último lo determine. Las sesiones del Comité serán públicas.</p> <p>Artículo 13. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta Ley establezca mayoría calificada.</p> <p>El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.</p>			
--	---	--	--	--

NOMBRE DEL COMPONENTE: COMISIÓN EJECUTIVA

Instructivo para el llenado de la matriz de involucrados del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM)

Introducción

La matriz de involucrados es una herramienta que permite conocer el posicionamiento de los involucrados en relación con un asunto o problema que se analiza, en este caso, el diseño institucional del SEAEM.

Es importante enfatizar que la información que se reporte en la tabla debe representar a la institución no la del titular.

Objetivo

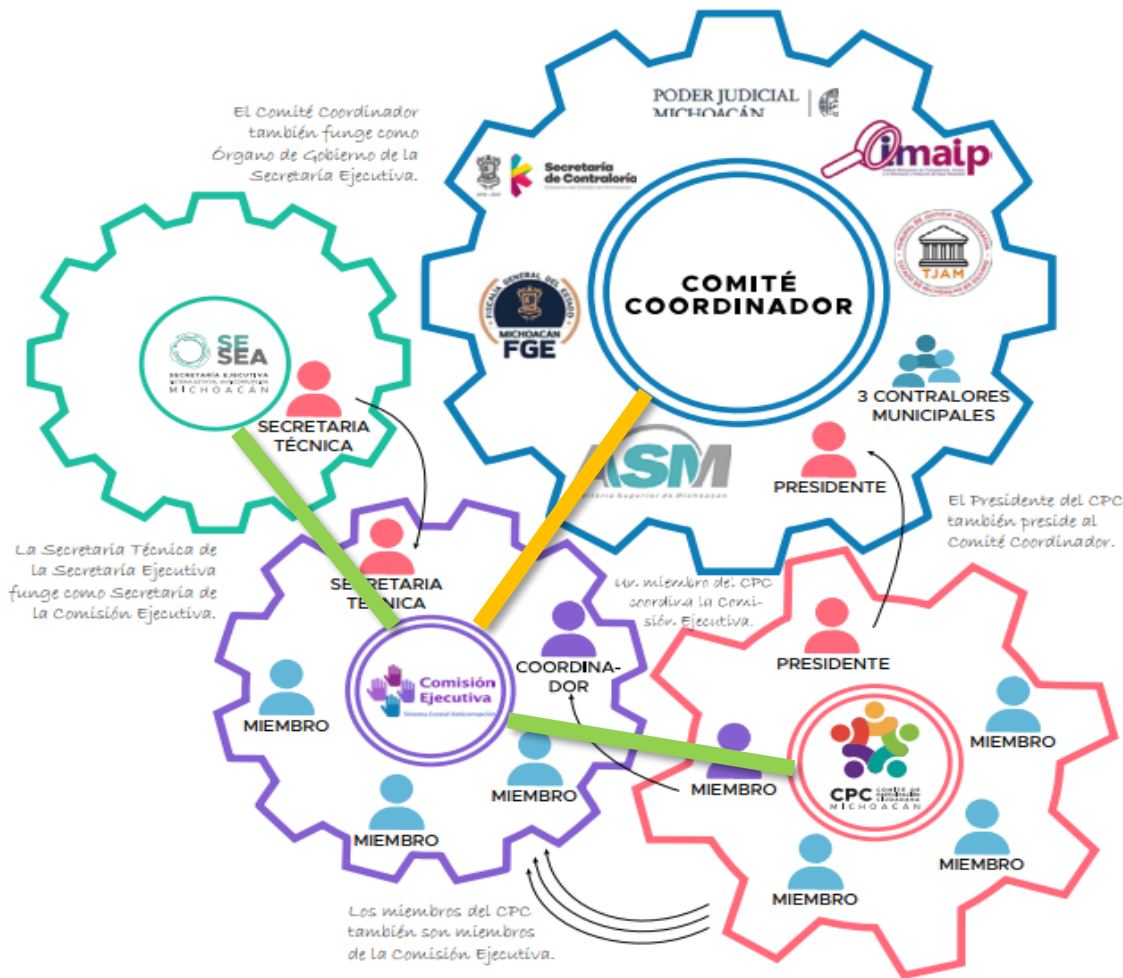
Conocer los problemas percibidos, las atribuciones y mandatos los intereses en una estrategia los recursos y los conflictos potenciales que planteen los involucrados respecto al diseño institucional del Sistema

Procedimiento del taller

El taller presenta 3 momentos:

- a) Ubicación dentro del SEAEM
- b) Conocimiento del SEAEM
- c) Matriz de involucrados

a) Ubicación dentro del SEAEM



Fuente: Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, p. 24

VERDE: Si la relación es fuerte desde el punto de vista de la afinidad y facilidad de entendimiento institucional durante el funcionamiento del SEAEM

AMARILLO: Cuando la relación es con menor afinidad y entendimiento sin llegar a ser ríspida o antagónica.

ROJO: cuando la relación con el componente es de nula afinidad y antagónica

c) Matriz de involucrados

Instructivo de llenado

Involucrado: Nombre de la institución que representa _____

Nota: Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Enlistan los problemas específicos o condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados, en relación con el problema.</p> <p>Los problemas percibidos deben ser planteados en forma negativa; no deben constituir soluciones "encubiertas".</p> <p>Son una cuestión que requiere solución, en este caso el diseño institucional del SEAEM</p>	<p>Los mandatos es la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada.</p> <p>Las atribuciones corresponden a organizaciones formalmente constituidas y se encuentran en sus documentos oficiales, como estatutos, que describen los objetivos o la misión de la organización.</p> <p>En general, los grupos de la población (por ejemplo, mujeres, grupos indígenas, de la tercera edad, etc.), como tales no tienen mandato, ya que no están formalmente constituidos.</p>	<p>Conveniencia o necesidad que tiene el involucrado, de participar, practicar, instrumentar o ejecutar acciones y decisiones debido a sus objetivos y fines establecidos para la correcta atención de los requerimientos y problemas del asunto que se trate.</p> <p>Se colocan los intereses del grupo, en relación directa con el problema. Los intereses también pueden reflejar soluciones sugeridas por cada grupo que esté perjudicado por el problema</p> <p>No se deben incluir otro tipo de intereses</p>	<p>Recursos, son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema (o para bloquear una solución propuesta).</p>	<p>Son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM.</p> <p>Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados principalmente</p>

c) Involucrado: **Comisión Ejecutiva**

Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
Normalización de la corrupción Cultura generalizada de corrupción Ineficiencia de las políticas públicas anticorrupción Carente participación ciudadana en las denuncias Escasa formación ética de los servidores públicos Desarticulación tecnológica de las instituciones en la materia Inadecuada coordinación de las autoridades con facultades en el tema Deficiente soporte técnico de la política pública	CAPÍTULO IV SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL SECCIÓN II COMISIÓN EJECUTIVA Artículo 32. La Comisión Ejecutiva estará integrada por: I. El Secretario Técnico; y, II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo. Artículo 33. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho Comité: I. Las políticas públicas en materia de prevención, control y disuasión de faltas	Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia Contribuir a la consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al diseño, promoción, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas encaminadas a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de recursos públicos.	Los mismos de la Secretaría Ejecutiva	Ninguno

Aumento de actos ilegales	administrativas y hechos de			
Desigualdad en la impartición de actos de justicia	de fiscalización y control de recursos públicos;			
Desigualdad socioeconómica	II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores			
Desconfianza en las instituciones	aceptados y confiables a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;			
	III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;			
	IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;			
	V. Las bases y principios para la efectiva coordinación entre los Órganos del			

	<p>Estado y sus equivalentes en la Federación en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p> <p>VI. El Informe que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas públicas en la materia; y,</p> <p>VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a los Órganos del Estado que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el Informe, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones.</p> <p>Artículo 34. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca la normatividad de la Secretaría Ejecutiva.</p>			
--	--	--	--	--

	<p>La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.</p> <p>Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité, a través del Secretario Técnico.</p>			
--	--	--	--	--

NOMBRE DEL COMPONENTE: SECRETARÍA EJECUTIVA

Instructivo para el llenado de la matriz de involucrados del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán (SEAEM)

Introducción

La matriz de involucrados es una herramienta que permite conocer el posicionamiento de los involucrados en relación con un asunto o problema que se analiza, en este caso, el diseño institucional del SEAEM.

Es importante enfatizar que la información que se reporte en la tabla debe representar a la institución no la del titular.

Objetivo

Conocer los problemas percibidos, las atribuciones y mandatos los intereses en una estrategia los recursos y los conflictos potenciales que planteen los involucrados respecto al diseño institucional del Sistema

Procedimiento del taller

El taller presenta 3 momentos:

- a) Ubicación dentro del SEAEM
- b) Conocimiento del SEAEM
- c) Matriz de involucrados

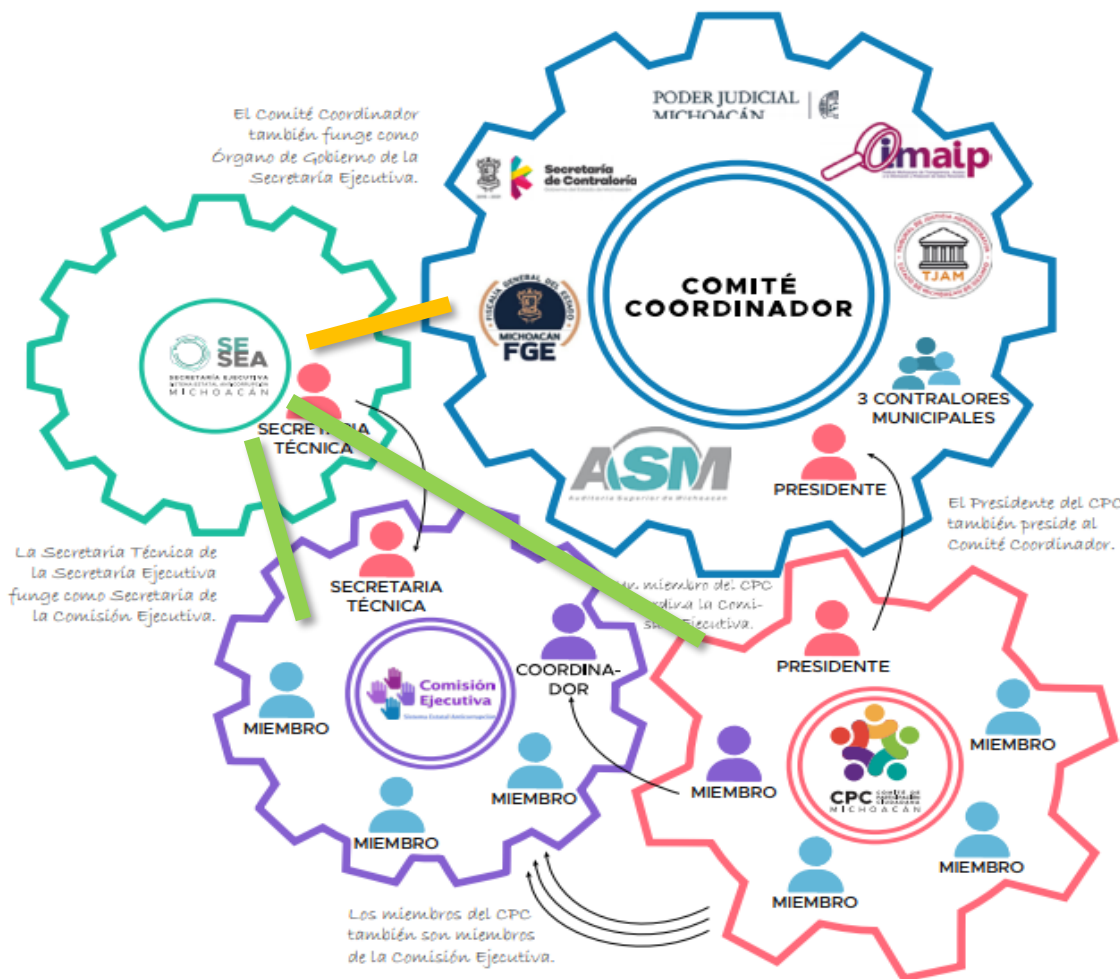
a) Ubicación dentro del SEAEM

En el siguiente esquema del SEAEM se presentan sus subsistemas y componentes, encierre en un círculo el lugar en el que se encuentra dentro del sistema e indique con una línea el nivel de relación con los componentes restantes de acuerdo con la siguiente clave de color:

VERDE: Si la relación es fuerte desde el punto de vista de la afinidad y facilidad de entendimiento institucional durante el funcionamiento del SEAEM

AMARILLO: Cuando la relación es con menor afinidad y entendimiento sin llegar a ser ríspida o antagónica.

ROJO: cuando la relación con el componente es de nula afinidad y antagónica



Fuente: Proyecto: Política Estatal Anticorrupción. Michoacán 2020-2030. (2021) Secretaría Ejecutiva-Comisión Ejecutiva. Sistema Estatal Anticorrupción, p. 24

c) Matriz de involucrados

Instructivo de llenado

Involucrado: Nombre de la institución que representa _____

Nota: Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Enlistan los problemas específicos o condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados, en relación con el problema.</p> <p>Los problemas percibidos deben ser planteados en forma negativa; no deben constituir soluciones "encubiertas".</p> <p>Son una cuestión que requiere solución, en este caso el diseño institucional del SEAEM</p>	<p>Los mandatos es la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada.</p> <p>Las atribuciones corresponden a organizaciones formalmente constituidas y se encuentran en sus documentos oficiales, como estatutos, que describen los objetivos o la misión de la organización.</p> <p>En general, los grupos de la población (por ejemplo, mujeres, grupos indígenas, de la tercera edad, etc.), como tales no tienen mandato, ya que no están formalmente constituidos.</p>	<p>Conveniencia o necesidad que tiene el involucrado, de participar, practicar, instrumentar o ejecutar acciones y decisiones debido a sus objetivos y fines establecidos para la correcta atención de los requerimientos y problemas del asunto que se trate.</p> <p>Se colocan los intereses del grupo, en relación directa con el problema. Los intereses también pueden reflejar soluciones sugeridas por cada grupo que esté perjudicado por el problema</p> <p>No se deben incluir otro tipo de intereses</p>	<p>Recursos, son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema (o para bloquear una solución propuesta).</p>	<p>Son los problemas que, a criterio y visión del involucrado, puedan presentarse entre los mismos involucrados y entre éstos y la mejora del diseño institucional del SEAEM.</p> <p>Ya sea con base a la incompatibilidad de sus atribuciones, reducida capacidad de gestión, o intereses grupales creados principalmente</p>

Involucrado: **Secretaría Ejecutiva**

Todas las respuestas deberán girar en torno al **DISEÑO INSTITUCIONAL DEL SEAEM.**

Problemas percibidos	Atribuciones y mandatos	Interés en una estrategia	Recursos	Conflictos potenciales
<p>Limitada asistencia técnica brindada</p> <p>Acotado funcionamiento de la SE</p> <p>Proyectos de política pública, de metodologías y programas en materia anticorrupción sin publicar</p> <p>Plataforma Digital Estatal sin interconexiones</p> <p>Baja visibilidad de las acciones en materia anticorrupción</p> <p>Mecanismos de denuncia ciudadana en materia anticorrupción sin consolidar</p>	<p>Capítulo IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Sección I. Organización y funcionamiento Artículos 24, 25, 26 27, 28, 29, 30 y 31. Sección III. Secretario Técnico Artículos 35, 36 y 37</p>	<p>Fortalecimiento institucional como asistente técnico de la Secretaría Ejecutiva</p> <p>Funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del SEAEM eficiente</p> <p>Proyectos de política pública, de metodologías y programas en materia anticorrupción emitidos</p> <p>Plataforma Digital Estatal interconectada</p> <p>Alta visibilidad de las acciones en materia anticorrupción</p> <p>Mecanismos de denuncia ciudadana en materia anticorrupción consolidados</p>	<p>El presupuesto que autorizan el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno</p> <p>Organigrama con 4 direcciones, 1 delegación administrativa (subdirección), 8 jefaturas de departamento, 1 contralor interno (director) adjunto</p> <p>Esta estructura organizacional con más de 20 trabajadores</p>	<p>Que se dupliquen funciones</p> <p>Que no se satisfagan las necesidades Técnicas del SEAEM</p>

7. CURRÍCULO DE LA CANDIDATA

La maestra María del Carmen López Herrejón, nació en Morelia, Michoacán. Estudió la licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Realizó sus estudios de maestría en Juicios Orales por el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.

Tiene una amplia experiencia profesional en el ámbito de la auditoría gubernamental, la contraloría interna en entes públicos, la mejora de la gestión pública, el gobierno abierto, las responsabilidades y situación patrimonial de los servidores públicos, la gestión de quejas y denuncias, así como en la transparencia y acceso a la información, en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal

Ha ocupado varios cargos como el de Jefa del Departamento de Responsabilidades Quejas, Denuncias y Situación Patrimonial del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; Secretaria Técnica de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán; Contralora Municipal del Ayuntamiento de Zitácuaro, Asesora y Directora General de Cuenta Pública y Planeación en la Auditoría Superior de Michoacán; Titular del Área de Contraloría Interna, de Desarrollo de la Mejora y de la Gestión Pública y Titular del Área de Quejas y Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública-ISSSTE, para los estados de Michoacán, Guanajuato, Querétaro y Guerrero. Recientemente, ha sido designada Contralora Municipal de Morelia, Michoacán.

También ha impartido múltiples conferencias a servidores públicos y estudiantes sobre temas relacionados con la importancia de los mecanismos de control, el proceso de la fiscalización, la investigación y la sustanciación de presuntos hechos de corrupción y el procedimiento conforme al Sistema Estatal Anticorrupción.